

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

Los delitos de corrupción y las deficiencias en las investigaciones, realizadas en la fiscalía provincial anticorrupción del Callao, 2020.

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

OSCAR JERONIMO OCON ALVIZ
(CODIGO ORCID: 0000-0003-0494-145X)

ASESOR:

Mg. o Dr. JUAN MARCIANO CHARRY AYSANO
(CODIGO ORCID: 0000-0003-3728-1291)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

MAYO, 2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación sobre todas las cosas a Dios padre, quien es el inspirador, el que nos da fortaleza para afrontar todo obstáculo y nos ayuda a realizar todos nuestros anhelos, de manera muy especial a mi madre Juana a mis hijos Elvis, Edwards, Linett y Jhonnier, a mis hermanos Lilia, Juan, Janeth, Rosa, a mis sobrinos y a toda mi familia que de un modo u otro me brindaron su incondicional apoyo para la culminación de este proyecto.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios, a la Institución Educativa Superior Universidad Peruana de las Américas, que me permitió culminar la carrera que elegí y a todos los catedráticos por las enseñanzas y sabiduría que volcaron además del respaldo anímico, que me inyectó fortaleza para llegar a la meta.

Agradezco al profesor de tesis Mg. Juan Marciano Charry Aysanoa por haberme brindado su capacidad, conocimiento y profesionalismo para la elaboración y culminación de mi proyecto de investigación.

Resumen

El año 2018 salió a la luz una red dedicada a la comisión de ilícitos penales todos relacionados a los delitos contra la Administración Pública razón por la cual en la presente investigación se ha tratado de encontrar algunas deficiencias en las investigaciones de los delitos de corrupción que se realiza en la fiscalía, se ha visto que el Estado a través del Ministerio Público a la fecha no viene cumpliendo adecuadamente con los plazos procesales.

Los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran regulados en el Código Penal y respecto de su comisión se articula un sistema de investigación y sanción, que se inicia en la labor del Ministerio Público, con la colaboración con la Policía Nacional, y continua en el Poder Judicial, donde finalmente se determina la responsabilidad del funcionario y se sanciona.

El presente trabajo está destinado a determinar si el Ministerio Público, actúa conforme a lo dispuesto en la norma adjetiva penal o viene incurriendo en algunas deficiencias producidas por fenómenos exógenos, las mismas que son causadas por el propio Estado, al no haber previsto otorgar adecuadamente los mecanismos necesarios para que pueda realizar su trabajo con eficiencia, la falta de recursos humanos y logísticos necesarios hace que la investigación realizada por el Ministerio Público sea limitada.

El diseño de investigación utilizado es el hermenéutico y el estudio de caso el mismo que nos dará la posibilidad de interpretar la realidad y acercarnos a responder el problema formulado

Palabras clave: Corrupción de funcionarios, deficiencias de la investigación, fiscalía anticorrupción.

Abstract

In 2018, a network dedicated to the commission of criminal offenses all related to crimes against the Public Administration came to light, which is why this investigation has tried to find some deficiencies in the investigations of corruption crimes that are carried out in the prosecution, it has been seen that the State through the Public Ministry to date has not been adequately complying with the procedural deadlines.

The crimes of corruption of officials are regulated in the Penal Code and with respect to its commission an investigation and punishment system is articulated, which begins in the work of the Public Ministry, in collaboration with the National Police, and continues in power. Judicial, where the official's responsibility is finally determined and sanctioned.

The present work is intended to determine if the Public Ministry, acts in accordance with the provisions of the criminal adjective rule or has been incurring some deficiencies produced by exogenous phenomena, the same that are caused by the State itself, by not having planned to adequately grant the necessary mechanisms so that it can carry out its work efficiently, the lack of necessary human and logistical resources means that the investigation carried out by the Public Ministry is limited.

The research design used is the hermeneutic and the case study the same that will give us the possibility of interpreting reality and approaching to answer the formulated problem

Keywords: Corruption of officials, deficiencies in the investigation, anti-corruption prosecution.

Tabla de contenidos

Caratula.....	I
Hoja en blanco (no se enumera)	II
Dedicatoria (opcional).....	III
Agradecimiento (opcional).....	IV
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
Tabla de contenidos.....	VII
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación.....	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	5
1.2 Formulación del Problema.....	9
1.2.1 Problema General.....	9
1.2.2 Problema Especifico.....	9
1.3 Objetivos de la Investigación.....	10
1.3.1 Objetivo General.....	10
1.3.2 Objetivos Específicos.....	10
1.4 Justificación e importancia de la Investigación.....	10
1.5 Relevancia Social o Jurídica.....	11
1.6 Limitaciones.....	12
Capitulo II: Marco Teórico.....	13
2.1 Antecedentes.....	13

2.1.1 Internacionales.....	13
2.1.2 Nacionales.....	17
2.2 Marco Legal.....	21
2.3 Bases Teóricas.....	23
2.3.1 Delitos de Corrupción.....	23
2.3.1.1 Definición de Corrupción.....	23
2.3.1.2 Corrupción de Funcionarios.....	27
2.3.1.3 Deficiencias en investigaciones en delitos de corrupción.....	27
2.3.2 La corrupción en el Poder Judicial	27
2.3.3 El crimen como un hecho social	28
2.3.4. Microfísica del Poder de Foucault	30
2.3.5. La Corrupción en el Perú ¿Qué es la corrupción?	33
2.3.6. Funciones de la fiscalía	35
2.4 Definición de Términos Básicos.....	38
capítulo III: Metodología de la Investigación.....	43
3.1 Enfoque de la Investigación.....	43
3.2 El Tipo de Investigación (metodología).....	43
3.3 Diseño de la Investigación.....	44
3.4. Categoría	44
3.5 Participantes.....	46
3.6 Técnicas e Instrumentos.....	46
capítulo IV: Resultados.....	47
4.1 Análisis de los Resultados.....	47

4.2 Discusión.....	53
conclusiones.....	58
Recomendaciones.....	60
Referencias.....	63
Apéndices.....	67

Introducción

La corrupción es un fenómeno global, que provoca preocupación permanente no solo para la sociedad sino para el Estado. Debemos entender en sentido estricto que la corrupción de funcionarios viene a ser un rompimiento, claro y abierto del orden jurídico, en contra del Estado y la Administración Pública, pero que también es un delito que conjuga diferentes formas, es decir, la corrupción puede ser un acto de desviación, de perversión, de deslealtad, de menoscabo o simplemente una pérdida de valores éticos.

“Esta condición de sutileza que tiene el delito lo hace mucho más difícil de encuadrar en las normas y en consecuencia de perseguir. Si todo fuera como perseguir a quien rompe, trasgrede o quiebra, pero no, las fronteras de una conducta corrupta son a veces tenues y neblinosas”. (Gonzales Llaca, 2005)

“Los costos que irroga la corrupción sean estos directos o indirectos, en lo general son muy altos sobre todo en países en vías de desarrollo, como es el nuestro donde su existencia sólo puede contribuir al subdesarrollo”. “Dentro de ese esquema y con la finalidad de combatir o luchar contra la corrupción, se han creado diferentes sistemas anticorrupción, que son un conjunto de elementos destinados a la lucha contra la corrupción, conteniendo estructuras, procedimientos y funciones específicas para cada sujeto que es parte del propósito común de combatir la corrupción, y a su vez es parte de la obligación del Estado para el cumplimiento de nuestros derechos sociales que tengan que ver con la realización y ejecución de políticas anticorrupción, como necesidad social”. (Rubio, Eguiguren y Bernales, 2013).

La corrupción en nuestro país en los últimos años se ha incrementado, exponencialmente, incrementando de sobremanera el uso de recursos económicos destinados

a las entidades del Estado, sobre todo aquellos que provienen del canon minero el mismo que viene sirviendo para incrementar presupuestos, y en esa situación los casos de manejos poco transparentes de dichos fondos han devenido en diversas denuncias ante el Ministerio Público, por delitos vinculados a la Administración pública.

Si bien es cierto las estadísticas que se tiene sobre casos investigados y sentenciados por corrupción de funcionarios no son tan elevadas, si lo son los demás delitos, nos referimos a los delitos comunes que investiga y que se desarrollan ante el Ministerio Público. Sin embargo, se tiene, que la corrupción se halla de manera consistente entre las preocupaciones permanentes y más graves no solo de los ciudadanos sino también del titular de la acción penal. Ahora bien, el Ministerio Público representa una institución fundamental en la lucha contra la corrupción, en todos sus niveles lo propio la Contraloría General de la República, y su acción será positiva en la medida que cuente con las herramientas adecuadas para investigar los casos de corrupción, no debemos olvidar que la carga de la prueba en cualquier denuncia de acción pública la tiene el Ministerio Público, por lo tanto una adecuada legislación penal y procesal penal, capacitación, logística necesaria, infraestructura, rodeada de políticas públicas en materia criminal que sean idóneas, deben constituir el escenario necesario para lograr prevenir, investigar y sancionar los casos de corrupción de funcionarios en nuestro país.

Para la presente investigación se ha realizado dentro del enfoque cualitativo, habiendo utilizado el método hermenéutico, tanto más que se interpretaron normas jurídicas relacionadas a los delitos de corrupción de funcionarios, como son la colusión simple, agravada, peculado doloso, el peculado de uso, el cohecho pasivo propio, el soborno internacional pasivo, el cohecho activo transnacional, el enriquecimiento ilícito, el abuso de

autoridad, así como se ha analizado información documental y de tipo estadístico sobre los casos de corrupción, habiendo utilizado como técnicas de investigación la observación documental, entrevista estructurada y análisis documental.

Habiendo identificado previamente las fuentes consistente en material bibliográfico, se procedió a seleccionar, tanto las fuentes bibliográficas como documentales, llegando a seleccionar los contenidos de naturaleza legislativa, estadísticas de los casos tramitados así como la entrevista a los señores representantes del Ministerio Público, así como a procuradores anticorrupción de la provincia Constitucional del Callao lugar donde hace poco más de dos años se descubrió una red dedicada a cometer delitos de corrupción.

Como instrumentos para llevar a cabo la investigación, se elaboraron fichas de observación documental y fichas de entrevista estructurada, instrumentos con los cuales se recolecto la información, no solo sobre los delitos de corrupción propiamente dicho, sino también se elaboró un análisis doctrinario de los delitos de corrupción de funcionarios, la legislación sustantiva y adjetiva llegando a determinar las deficiencias existentes, las estadísticas sobre casos de corrupción de funcionarios tramitados en el Ministerio Público de nuestro primer puerto, verificando de esta forma la carga procesal que se afronta así como los resultados de los mismos. Por otro lado, también con las entrevistas realizadas a los fiscales y procuradores públicos se recibieron opiniones, no sólo sobre la legislación, sino también sobre los procedimientos en la investigación, y la logística con la que cuentan para afrontar tamaña responsabilidad, pues los delitos de corrupción de funcionarios por su naturaleza son bastante complejos y necesitan una adecuada implementación y logística para su desarrollo.

El tipo de investigación que se realizó es el jurídico social o socio jurídico pues no solo se analizó contenido dogmático sino además de contexto de este, cuyo universo está constituido por las normas jurídicas que regulan los casos de corrupción de funcionarios, los procesos de corrupción de funcionarios, ventilados el año 2020 en el Distrito Jurisdiccional de la Provincia Constitucional de Callao.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El delito de corrupción, en la última década se ha incrementado notablemente en nuestro país llegando a copar toda la estructura o mecanismo del Estado, es decir toda la Administración Pública en sus tres niveles de Gobierno, local, regional y Nacional, inclusive llegando a internacionalizarse, al haberse puesto al descubierto negociaciones ilegales realizadas por empresas transnacionales dedicadas al rubro de la construcción, donde no sólo se ha visto comprar conciencias sino también han servido para financiar y manipular a los partidos políticos sobre todo aquellos que de una u otra forma tenían cierta presencia y posibilidades de llegar al gobierno, para poder tener la prioridad para contratar con el Estado.

Sin embargo, esa no fue la única manera de cometer los delitos de corrupción de funcionarios el año 2018 se destapo la red de corrupción enquistada en el primer puerto, el mismo que tenía como base de operaciones el Poder Judicial, y cuyo presidente se le consigno como cabecilla de la denominada red de corrupción de los “Cuellos Blancos del Callao”, quienes tienen como cómplices a Magistrados de la Corte Suprema y a los miembros del ex Consejo Nacional de la Magistratura, habiendo cometido una serie de ilícitos penales como el tráfico de influencias, y otros delitos encuadrados dentro de los delitos de corrupción, como el cohecho pasivo propio, el enriquecimiento ilícito y otros.

A la par también se descubrió una red delincencial en el Gobierno Regional del Callao, presidida por su Gobernador, quien traficaba en el primer puerto, con las embarcaciones que llegan, llegando inclusive a transportar sustancias ilícitas, a concesionar diferentes obras de infraestructura y sobre todo el cobro de cupos a las embarcaciones, es decir se ha generado toda una red delincuencia de funcionarios públicos, responsables del

manejo administrativo del Estado, quienes lejos de dar cumplimiento a la norma utilizaban sus cargos y puestos laborales para traficar y enriquecerse ilegalmente.

Dentro de este contexto de criminalidad organizada, enquistada en las instituciones del Estado, se procedió a dar un cambio de modelo procesal penal, de un sistema inquisitivo a un sistema garantista acusatorio, donde en dicho sistema se tiene como base el mandato constitucional de respeto y garantía a los derechos fundamentales de la persona, así como también delimita de forma clara y meridiana las funciones jurisdiccionales propias del Poder Judicial con las funciones fiscales donde se establece líneas fundamentales para la legitimidad de la prueba, el derecho de defensa del imputado y de la víctima así como resalta el principio de presunción de inocencia como garantías procesales.

Con la vigencia del Código Procesal Penal, se otorga al Ministerio Público una serie de funciones dentro de las cuales una de las más importantes es la de persecución y para el efecto cuenta con el apoyo técnico especializado de la Policía Nacional, delimitando además el campo de las atribuciones policiales en lo que a investigación del delito se refiere señalando que el Ministerio Público está a cargo de la investigación y es la única entidad en calificar y tipificar jurídicamente los hechos.

Según el inciso 4 del artículo 159°, de la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene o ejerce el monopolio de la acción penal pública y, por tanto, de la investigación del delito desde su inicio, cuyos resultados como es natural determinarán si se promueve o no la acción penal por medio de la acusación.

Esta disposición constitucional ha sido desarrollada en el Código Procesal Penal de

2004. El artículo IV del Título Preliminar establece con claridad que “el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y asume la investigación del delito desde su inicio”. Asimismo, en el inciso 2 del artículo 60° Código Procesal Penal, reitera tal disposición con el agregado que con tal propósito los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir sus mandatos en el ámbito de la investigación del delito.

Siendo esto así se tiene que, por mandato de la Constitución y del Código Procesal Penal de 2004, conducir no es otra cosa que dirigir, ser el titular, amo y señor de toda la investigación del delito desde que el comienzo. Las diligencias preliminares pueden realizarse en sede fiscal o policial, pero las diligencias de la investigación preparatoria sólo en sede fiscal.

En el tiempo de vigencia de dicha norma adjetiva nos ha enseñado que, para obtener resultados positivos en la investigación, el fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal tanto de la parte general como de la parte especial. Si no se conoce los elementos del delito en general, y peor, si no se conoce los elementos objetivos y subjetivos de los tipos penales en particular, difícilmente se podrá determinar de inmediato qué actos de investigación se debe realizar en el caso concreto.

Eso ocasionará que los resultados no sean de mucha ayuda para promover la acción penal. Si, por ejemplo, el fiscal no sabe que para la configuración del delito de enriquecimiento ilícito tipificado en el artículo 401 del Código Penales necesario que el agente, aparte de ser funcionario o servidor público, tenga una relación funcional con los bienes objeto de apropiación, será imposible que se le ocurra pedir de inmediato la respectiva constancia de aquella relación funcional, por lo que el Fiscal, debe ser imparcial y conocer el

Derecho para tipificar correctamente los ilícitos penales, sin embargo, vemos que en algunos casos el Ministerio Público deja de ejercer dicha función y lo hace a través de la Policía Nacional, generando ciertas deficiencias en el manejo procesal.

Por otro lado se tiene que el fiscal deber ser consciente que participar en las diligencias preliminares le da mayor convicción de lo que puede haber pasado y, por tanto, estará en mayores y mejores posibilidades de determinar, primero, qué diligencias o actos de investigación efectuar, luego, determinar cuándo concluir la investigación o cuándo proponer una salida alternativa al caso, y lo que es más importante, puede determinar en su oportunidad, si tiene realmente elementos de convicción que sustenten una acusación o por el contrario, solicitar de inmediato el sobreseimiento del caso y dedicar todo su esfuerzo y energías a casos que realmente considere, de acuerdo a su criterio, que tendrán futuro de acusación. Sólo delegar la investigación a la Policía Nacional o en el fiscal adjunto, ocasiona que aquella convicción llegue muy tarde, o lo que es peor, que nunca llegue.

Sin embargo, en la práctica se tiene que el Estado no ha cumplido con su parte de dotar con todas las herramientas necesarias al Ministerio Público para que asuma el reto de investigar el delito, no ha dotado de personal policial suficiente, no ha incrementado el número de fiscales para poder llevar a cabo una investigación correctamente y esto sale a relucir cuando el Ministerio Público empieza a investigar grandes redes de corrupción no cuenta con suficientes medios ni tecnología para hacerlo existiendo limitaciones, a esto se debe el poco profesionalismo o capacidad que muestran los señores fiscales.

La falta de interés del Estado de implementar adecuadamente al titular de la acción penal, y la falta de compromiso y decidía con la que deben actuar los miembros del Ministerio Público hace que se incurra en deficiencias al realizar las investigaciones, las mismas que

han llevado a hacerse aún más complejas y en otros casos a la impunidad, y ha esto se suma que la falta de formación jurídica en el nuevo esquema penal acusatorio y garantista hace que el Ministerio Público incurra en errores, propios del proceso inquisidor, al vulnerar los derechos fundamentales de los implicados o procesados no cumpliendo con respetar en muchos casos el principio de presunción de inocencia, el mismo que ha servido para que los imputados puedan obtener ciertos beneficios otorgados por el Tribunal Constitucional a través de un proceso de habeas corpus.

Frente a esta realidad problemática, y estando a las deficiencias que demuestra la actuación del Ministerio Público, ya sea como institución, así como por falta de apoyo del Estado en su implementación, formularemos el problema de investigación.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general.

¿Cuáles son las deficiencias en las investigaciones de los delitos de corrupción, que realiza la fiscalía provincial anticorrupción del Callao, en el periodo 2020?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿La fiscalía anticorrupción del Callao está totalmente equipada para asumir su función en la investigación de los delitos de corrupción de funcionarios?
- ¿El pool de Fiscales de la fiscalía anticorrupción del Callao aplica correctamente los estándares de investigación del delito en los delitos de corrupción de funcionarios?
- ¿La fiscalía anticorrupción del Callao, respeta los derechos fundamentales de los investigados por el delito de corrupción de funcionarios aplicando el código procesal penal?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general.

Determinar las deficiencias en las investigaciones de los delitos de corrupción, que realiza la fiscalía provincial anticorrupción del Callao, en el periodo 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

- La fiscalía anticorrupción del Callao está totalmente equipada para asumir su función en la investigación de los delitos de corrupción de funcionarios
- Identificar si el pool de Fiscales de la fiscalía anticorrupción del Callao aplica correctamente los estándares de investigación del delito en los delitos de corrupción de funcionarios.
- Verificar si la fiscalía anticorrupción del Callao, respeta los derechos fundamentales de los investigados por el delito de corrupción de funcionarios aplicando el código procesal penal

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

El estudio del derecho como ciencia social, viene evolucionando constantemente no es una ciencia estática, por el contrario día a día vienen desarrollándose nuevas teorías y nuevos conceptos, actualmente en nuestro país se viene implementando desde hace ya varios años un nuevo proco penal, un modelo acusatorio garantista que desplazo al vetusto modelo inquisitivo, propio del derecho positivo, y es justamente el tránsito del estado de derecho a un estado constitucional de derecho que hace que las instituciones tutelares del Estado como el Ministerio Público asuman dicho reto no solo en la norma sino también en la práctica, que los señores fiscales cumplan con ejercer sus funciones dentro del esquema garantista

acusatorio y puedan llevar a cabo una investigación respetando los derechos fundamentales de los imputados, tanto más si se trata de personas que pertenecen a grupos de poder o están ligados con la función pública, investigar las deficiencias en las que incurre el Ministerio Público al momento de investigar los delitos es importante para poder revertir y mejorar el manejo procesal, tanto más si se trata de fiscales que han sido formados dentro de un concepto inquisitivo, es bien difícil que asuman este nuevo reto acusatorio garantista, y se empiece a realizar las investigaciones respetando los derechos fundamentales y teniendo en cuenta sobre todo el principio de presunción de inocencia que enarbola el nuevo proceso penal peruano.

1.5. Relevancia social o Jurídica

La sociedad tiene un concepto claro con relación a los delitos de corrupción, creen que los implicados en dichos delitos sobre todo si se trata de altos funcionarios no serán debidamente investigados y juzgados, por el poder que tienen, ya sea económico o de influencias, sin embargo creemos que ese concepto se tiene que revertir si se llega a determinar las deficiencias en las cuales incurre el Ministerio Público al momento de aplicar el nuevo código procesal penal, o empieza a realizar las primeras investigaciones preliminares, con apoyo de la policía nacional, es importante considerar que la sociedad espera que el Ministerio Público actúe conforme lo señala la Constitución y las leyes y no que realice un trabajo deficiente que a la larga acarree la impunidad, pues se tiene que en el nuevo modelo procesal penal si no se elabora correctamente una teoría del caso y se defiende adecuadamente se pierde el caso y justamente dentro de las deficiencias o debilidades que demuestra el Ministerio Público está en la elaboración de su teoría del caso la misma que

muchas veces es deficiente por la excesiva carga procesal o por la complejidad del proceso debido a que no cuenta con los recursos necesarios para realizar adecuadamente su trabajo.

1.6 Limitaciones

El Estado de emergencia sanitario por el cual venimos atravesando constituye sin lugar a dudas en una gran limitación, sin embargo, utilizando los medios tecnológicos se ha tratado de cubrir y buscar la información necesaria para evaluar la actuación del Ministerio Público en el primer puerto, llegando a comunicarnos a través de medios electrónicos con los representantes del Ministerio Público, sobre todo para realizar las encuestas y las entrevistas formuladas; en cuanto se refiere al estudio de los dictámenes emitidos por el Ministerio Público se ha tenido algunos problemas sin embargo han sido superados al haber podido acceder a la base de datos de algunos de los procesos que han sido publicados a través de la página oficial del Ministerio Público y de la Academia de la Magistratura.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales.

Soto (2003) concluyo en su investigación que la corrupción en Honduras se encuentra vigente englobado en organizaciones que se han integrado bajo un sistema moderno y sofisticado, situando sobre relieve tres sectores: privado, público y estructuras criminales externas con una sola finalidad, la de acaparar grandes beneficios para sus componentes.

Desde tiempos históricos la corrupción siempre ha estado vinculado a la sociedad hondureña, a diferencia de tiempos de antaño, con actualidad es que en estos tiempos se ha conocido sobre los vínculos de corrupción a los más altos funcionarios de todos los estamentos del estado quienes se han involucrado con el sector privado, empresarios nacionales y extranjeros. Entonces si todo el sistema operativo de la administración pública está en manos de las personas equivocadas lo que trae a colación es que finalmente este tipo de delitos de grandes magnitudes los resultados también son exorbitantes que finalmente tarde o temprano las consecuencias recaen en los tres pilares de la estructura de un país. Entonces tenemos que, si vamos a hacerle frente al fenómeno de la corrupción estemos preparados porque nunca ha sido fácil batallar ya que la redes organizadas delictivas tiene mucho poder al tener a su favor la dirección de altos cargos, no siempre son inmunes ya que entra a tallar el cuarto poder es decir el periodismo de investigación en alianza con los ciudadanos que se vuelcan a las calles en marchas férreas para recobrar las instituciones gubernamentales haciendo llegar sus voces hasta los organismos internacionales.

Miranzo (2018) en su investigación sobre las causas y efectos de la corrupción en las sociedades de España, finalmente determino que las consecuencias del flagelo, son siempre funestas, a pesar de que son palpables y que en muchas ocasiones sentimos que se convive con esta, no es fácil de identificarlas o clasificarlas de forma individualizada bajo los preceptos científicos. Y es innegable que la corrupción carcome las bases éticas y morales de las sociedades, vulnerando el estado de derecho, socavando la democracia y el sistema económico porque influye negativamente en el mal manejo del tesoro público, siembra pánico y desconfianza en la inversión extranjera como de los empresarios connacionales quienes observan la inexistencia de políticas económicas claras, ni las acciones eficientes y estables de los poderes públicos.

En definitiva, esta situación de extrema complejidad debe ser tratado, con suma seriedad por los entes competentes quienes para ello deben de valerse de los medios necesarios para neutralizarlo y encaminarlo de la mejor manera así también hacer uso de las diferentes disciplinas, como la economía, la sociología, la psicología y las ciencias de la educación.

De Luque (2018) en su investigación sobre la corrupción social política y económica en Colombia, concluyo que las consecuencias de este fenómeno de la corrupción, son devastadoras en los tres pilares de una nación que son lo social, lo político y económico, como si no bastara la existencia de una endeble democracia hermanado a un sistema gubernamental corrupto y amañado, lo que finalmente producen tremendas desigualdades sociales. Por consiguiente, genera desconfianza e incredulidad de los personajes políticos y la de sus organizaciones partidarias, así como también se evidencian las cuantiosas pérdidas

económicas generadas por los malos manejos de los servidores públicos quienes se enfrascan en diversas actividades ilícitas, que lo que finalmente trae consigo es atraso y pobreza.

Entre las soluciones que se busca es que los fiscalizadores encargados deben mantener el constante monitoreo y control de las transacciones e inversiones hechas en las oficinas gubernamentales. El periodismo de investigación, la ciudadanía en su conjunto debe tener participación mucho más amplia, que genere presión en el gobierno para que coloque personas idóneas y especializadas para que puedan cumplir sus funciones con honestidad eficiencia y eficacia.

Páez (2018) en su investigación concluye que la corrupción, se le puede calificar como un fenómeno con funciones muy distintivas y que tiene la particularidad de cambiar adecuándose a las distintas realidades de los sistemas sociales donde se agrupan las sociedades humanas, ha ido mutando adaptándose desde tiempos históricos, alimentándose de todos los sistemas o formas de gobiernos. Entonces que esta plaga voraz que no tiene saciedad enraizado en las estructuras principales de un país, las consecuencias que trae consigo son funestas paraliza las proyecciones económicas por lo que a la existencia de déficit es imposible cumplir con la inversión social, por ello es que existe la desconfianza en las instituciones públicas y por ende de los operadores públicos.

Cabe resaltar sobre la importancia que tiene de analizar concienzudamente los resultados que se obtengan en el estudio de este fenómeno, de ser posible utilizar o hacer uso de todas las ciencias que tenemos al alcance para poder hallar los puntos neurálgicos de nuestros sistemas institucionales de manera tal que se podría encontrar causas positivas que deberían usarse en la lucha contra la corrupción, ya que es preocupante que nuestros

gobernantes no accionan estrategias para cambiar esta realidad reinante y como ecuatorianos queremos un país libre de toda traba que nos consume en atraso y desesperanza.

A modo de conclusión me gustaría dejar alguna reacomodación a nuestros gobernantes de turno que los modelos actuales que se utilizan en la lucha contra la corrupción están plagados de falencias que impiden se pueda tener control institucional, que es de vital importancia revisar para identificar plenamente donde se centran las fallas para sustraerlas y a cambio acondicionarlas de mejores estrategias para culminar de modo positivo. Entonces es necesario reformar la institucionalidad, reforzar las acciones preventivas y la normatividad.

Nieto (2017) doctor en sociología y profesor del Colegio de México, sostiene que la lucha anticorrupción en México lo han direccionado esencialmente con acciones sancionadoras por lo que, se han creado diversas leyes e instituciones con la idea de imponer penalidades ejemplares, teniendo como resultado la ineficacia de las mismas, ante esto lo que sí podría funcionar es un sofisticado sistema de prevención.

Puso de manifiesto también sobre la existencia de algunas causas que robustecen al flagelo de la corrupción, las que se deben tener en cuenta, por ejemplo:

La normatividad que direcciona a la administración pública no es estable ni concreta, y es entonces que, por esta fragilidad del sistema terminan incumpléndose.

Otra causa es que las personas conviven con la corrupción, si quieren agilizar un trámite es de lo más normal para ellos pedir ayuda al funcionario de turno entregándole una dadiva económica por lo bajo.

Otra de las causas recae en la falta de contrapeso político, y es que los poderes del estado tanto el legislativo como el ejecutivo, casi nunca actúan de parte, a no ser que los casos sean mediáticos.

Otra causa sería la ausencia de un sistema de rendición de cuentas, es decir sobre la inexistencia de fiscalizadores que cumplan con la revisión del dinero público.

Y es que impera la impunidad, por la pereza y la desidia con la que actúan los órganos autónomos sancionadores, que al no de cumplir con eficiencia su trabajo quedan sin castigo aquellos que incurren en actos de corrupción.

También se puede decir de la sociedad mexicana que por un lado pide a gritos la pronta erradicación de la corrupción, pero por otro lado muestra una doble moral. Actos como buscar favoritismos y o recomendaciones infringiendo algunas normas con tal de conseguir sus objetivos, acciones que no los perciben como actos de corrupción, sino como actos de supervivencia, de inteligencia práctica.

2.1.2. Nacionales.

Carranza (2020) tras su investigación afirma que la a corrupción presenta implicancias de gran tamaño para poder tener conocimiento integro de lo que presenta y significa este fenómeno es un reto para las ciencias sociales, ciencias políticas y psicológicas ya que tienen que centrarse en el estudio de su origen de su desarrollo y de cómo va minando las estructuras de los sistemas de gobierno y que es lo que deja a su paso, realmente es de vital importancia tomar con seriedad el asunto para poder diseñar los medios adecuados para poder enfrentar este flagelo y en la medida de lo posible desterrarlo.

Cabe recalcar que durante décadas se han abocado a la investigación, análisis y publicaciones para conocer en toda su magnitud este fenómeno de la corrupción, pero los

resultados no han sido muy positivos que digamos ya que finalizaron con resultados diversos poco concisos y eventualmente adversos por lo que al hacer uso de estos sistemas obsoletos poco o nada ayuda en la lucha contra la corrupción, lo que nos muestra es que a pesar de todo este tiempo de estudio no se han podido encontrar los métodos adecuados para afrontar el flagelo en cuestión. Por lo que en circunstancias tales para tener una idea precisa de todo lo que encierra el fenómeno de la corrupción es preciso entender esencialmente que motiva su desarrollo y su dispersión.

En nuestro país el conocimiento que tenemos sobre el fenómeno de la corrupción es la misma que se conoce en el ámbito mundial, y por ello no sirve para hacer frente a este sistema que se encuentra arraigado desde tiempos históricos a la actualidad, razón tal es que con el tiempo se ha robustecido y se ha diseminado en todas las esferas de gobierno, las organizaciones empresariales, así como las agrupaciones sociales.

Lo que se puede observar en nuestras autoridades es que no existe una política de fiscalización de oficio, generalmente tiene que ser motivada por medio de denuncias o que sea mediático por el seguimiento del periodismo de investigación, mas no por ausencia de normas ya que está enmarcada en el código penal, con sanciones más o menos drásticas, por lo que reiteramos que el problema se centra en los operadores de justicia.

Rodríguez (2016) en su investigación concluyo que los ciudadanos tienen mucha información de que la corrupción es el problema más álgido que tenemos que lidiar, por las incidencias que hemos tenido conocimiento en estos tiempos donde muchas autoridades están siendo procesados y algunos pocos están cumpliendo condenas por el caso odebrecht. Pero existen otros casos sonados donde están inmersos autoridades de los gobiernos regionales, municipales, Ministerio Publico y el Poder Judicial, donde por el periodismo de

investigación es que hemos podido conocer y escuchar audios incriminadores de compra y venta de voluntades y demás transacciones políticas y económicas, la temática es la de ganancia de algunos y el desmedro de multitudes.

También argumento que la corrupción no solo se ventila en las grandes esferas de gobierno, porque también se desarrolla en el campo empresarial, como también en ámbito ciudadano donde es de uso corriente el entregar dadas para tener una atención inmediata o a cambio de algún favor, al entregar dinero para no hacerse de una papeleta cuando cometa un incidencia de tránsito, lo peor es que no se tenga conciencia de que son actos de corrupción sino que es una acción de viveza, como que se ha distorsionado este fenómeno que se pueden recurrir a ello como algo normal.

Finalmente es preocupante estas reacciones de las grandes mayorías, porque se nota la ausencia de respeto de valores éticos y morales, como también el incumplimiento de las leyes y obligaciones que se tienen que trabajar formando a las nuevas generaciones desde los inicios de su formación educativa.

Otidiano (2018) afirma que la corrupción es el cáncer que corroe las instituciones y que genera impacto negativo en lo económico, político y social.

Lo que genera en lo económico son derroches en el erario nacional cuando se deriva partidas presupuestales para la ejecución de obras sociales, desde las convocatorias las que muchas veces no se realizan con la pulcritud que requiere el caso ya que se mueven negociados por lo bajo y estos actos generalmente acaban con sobrecostos muy perjudiciales. En lo que se refiere al campo político, se tiene mucha desconfianza en las agrupaciones políticas sus integrantes que cuando están en campaña usan demagogia, ofrecen el oro y el

moro, pero cuando son premiados por el voto de los ciudadanos incumplen todas las promesas

de cuando eran candidatos, estas acciones debilitan de gran forma la endeble democracia que poseemos.

En lo que respecta al ámbito social, este flagelo repercute en contra de las grandes mayorías específicamente a los de bajos recursos económicos que viven en los asentamientos humanos. Porque a causa de la corrupción se producen grandes desvíos económicos aminorando la ejecución de los proyectos y servicios sociales.

Valer (2018) aporato que es de sumo interés el conocimiento de todo lo que significa la corrupción por todo lo que abarca y afecta la estructura de un país, recae directamente en los estamentos locales, regionales y nacionales.

Es cierto también que los estudios que se tiene de este flagelo no ha ayudado de gran manera para hacerle frente con contundencia necesaria, quizás porque se tendría que acondicionar a nuestra realidad y que los operadores de justicia realicen en forma eficiente su trabajo, tal vez no pueda extirparse en su totalidad, y es que conscientemente esta tarea no es nada fácil, lo que si se podría es asentar bases para que a futuro se cambien las perspectivas de sistemas de prevención para un mejor tratamiento del tema.

Novoa (2017) IDEHPUCP, concluyo luego de su proyecto de investigación sobre las implicancias de la corrupción desde el principio y al transcurso del tiempo, es sabido que las autoridades tienen la obligación de presentar los respectivos balances en forma parcial al finalizar el año y el balance general al término de su mandato, por otro lado, cabe resaltar que existe el derecho de todos los ciudadanos en general de acceder a la información pública en especial los medios de comunicación, conocidos como el cuarto poder que tienen dentro

de sus funciones dar a conocer todos los acontecimientos políticos y económicos, lo que se convierte en instrumentos de control, para hacer el seguimiento de todas las actividades y decisiones que opten nuestras autoridades si es que guardan licitud y legalidad.

También es de general conocimiento que las autoridades a pesar de estar en el escrutinio de la ciudadanía se las ingenian siempre en llevar réditos a sus arcas personales, que provienen siempre de malos manejos.

Todos estos acontecimientos de los que hemos tenido conocimiento no hacen más que reafirmar que el flagelo de la corrupción, significa una barrera insalvable que repercute negativamente en los proyectos de desarrollo en la estructura de una nación.

Por lo que de acuerdo a la cantidad del estudio de los niveles existentes de la corrupción se podría tener la información necesaria para precisar con exactitud la magnitud del fenómeno y de cómo incide en el desarrollo país.

En nuestro país hemos convivido y seguimos haciéndolo con la corrupción no está resultando como debieran las leyes y normas que la penalizan, sumado a la poca motivación que existe en los operadores de justicia, que no cumplen sus roles con eficiencia y eficacia, lo que nos hace desconfiar sobre la proyección de desarrollo de nuestro país.

2.2. Marco Legal

Como marco legal de la presente investigación se ha considerado la Constitución Política del Estado, con relación a los Funcionarios Públicos y los derechos Fundamentales, así mismo, se ha tomado como base legal el Título XVIII delitos contra la administración pública, Capítulo II, Sección II, del **código penal**, la corrupción es objeto de investigación, análisis y discusión desde distintas perspectivas dentro y fuera de las Ciencias Sociales. Sin lugar a dudas, este fenómeno es uno de los principales problemas a nivel nacional debido a

que involucra a políticos y servidores públicos de todos los estamentos del estado, quienes terminan comprometidos en diversos delitos con el fin de sacar provecho económico.

2.3 Bases Teóricas

2.3.1. Delitos de corrupción

2.3.1.1. Definición de corrupción

Se define a la corrupción, de manera estándar, como el uso abusivo del poder público con el fin de que este sirva para un beneficio personal el cual puede o no ser de carácter económico. A grandes rasgos, la corrupción resulta ser un comportamiento privado que busca el enriquecimiento de alguien que representa al Estado o el mal uso de recursos públicos por parte de autoridades con fines privados. Así, este comportamiento se desvía de las responsabilidades formales de un rol público debido a la búsqueda de ganancias monetarias o de status. Sin embargo, es necesario también considerar la existencia de corrupción desde la otra esfera, es decir, desde el ciudadano hacia el funcionario público en busca de que se actúe o deje de actuar sobre ciertos procesos.

Mujica (2005) coincide con la anterior conceptualización y define a la corrupción como el abuso de una función pública o privada para obtener beneficios privados y excluyentes, sin que estos sean necesariamente monetarios. La corrupción es tratada como un vacío de la ley, una falla en el sistema de derecho en donde individuos actúan fuera de la legalidad. Autores como Cartier-Bresson y Talahide (citados por Mujica 2005) asumen a la corrupción como un fenómeno que involucra el interés económico e individual por lo que su solución radica en leyes más drásticas, incentivos mayores para no delinquir y, sobre todo, el fortalecimiento de la burocracia. Como Mujica (2005) sostiene, los estudios que siguen este fenómeno, mayormente de perspectiva económica, tienen como ámbito de análisis los altos

espacios políticos y económicos en donde existe una lógica de clientelas y un patrón que determina las posibilidades y servicios frente a un cliente en medio de un contexto estable.

Otra perspectiva de estudio sobre la corrupción se centra en las premisas legales y las fallas en el sistema penal. Los estudios jurídicos que se apoyan en esta línea plantean a la subsanación de leyes como medida de solución para este fenómeno. Puesto que, una nueva y mejorada legislación supondría la reducción de los intereses de los individuos y su control con mecanismos punitivos (Mujica 2005). El fenómeno de corrupción es reducido a un aspecto meramente legal y de perspectiva individual.

Sin embargo, estos enfoques de estudio ignoran el trasfondo en el que se encierran las actividades corruptas. En principio, la corrupción funciona si es que existe dentro de esta un complejo sistema de redes políticas que involucran al comportamiento de los individuos y como estos se manejan dentro y fuera de la legalidad provista por el Estado. Como Mujica señala:

La corrupción no funciona en un solo sentido, sino que adquiere muchas formas, es una actividad performativa, que se recrea en la acción, que cobra sentido ahí en donde la práctica es un modo de acción social; de ahí que no estudiamos la corrupción como un simple hecho transgresor, como un no-fenómeno, sino en la completitud de su hacer-social. Es, en suma, un fenómeno social, una acción social, un acto comunicativo con sentido (2005: 8-9).

Por otro lado tenemos a Gilli (2016), la corrupción trastorna, degenera las funciones de los servidores públicos, porque se apartan de los fines encomendados según la naturaleza de su cargo, y es que valiéndose de ese poder conferido, lo utilicen en su propio beneficio, coludiéndose muchas veces con grupos empresariales, políticos y sociales que también están inmersos en la corrupción, que se desarrollan y se mueven dentro de ese círculo vicioso donde

se connota visiblemente el continuo quebrantamiento de las normas jurídicas establecidas en nuestros códigos y en nuestra constitución. Y es que todo esto engloba a muchos personajes, organismos e instituciones que profesan conductas trastocadas que necesariamente terminan violando los preceptos jurídicos, legales en desmedro de las grandes mayorías.

Aquellos que defienden lo formal o legal son un gran sector de la sociedad quienes constantemente estudian el desarrollo humano que vive en sociedad y todo el sistema que concierne los estamentos del estado y por ende busca conocer de cerca al fenómeno de la corrupción, llegando a la conclusión que todo esto tiene un inicio antijurídico y que generalmente terminan de espaldas a la legalidad.

Comentario: comparto el concepto de Gilli, respecto a la definición de la corrupción, sobre como el comportamiento de los servidores públicos quienes tienen bien definidos sus funciones y facultades algunos optan por transgredir las normas para beneficiarse económicamente, mermando tremendamente poder cumplir con los programas sociales en beneficio de los que poco tienen.

Según Pérez y Merino (2014), la corrupción es el acto y consecuencia de pervertir, corromper a alguien o a muchos dependiendo del sitio en que se desarrollen los hechos. Este fenómeno se desenvuelve de muchas maneras, es decir son un conjunto de aristas de las que se vale para su nacimiento y fortalecimiento y es que los actores involucrados en esta situación generalmente son aquellas que gozan del poder que les brinda sus puestos en la estructura del estado, son aquellos que abusan de ese poder sacando ventajas económicas para sí, en desmedro de muchos y es que hacen de la colusión, la extorsión, el fraude, el tráfico de influencias, algo tan cotidiano y de normal convivencia para ellos. Este fenómeno tiene crecimiento sorprendente en nuestra latitud y a nivel mundial, lo que más preocupa es

que se desarrolla con toda impunidad, por la falta de interés de los operadores de justicia, por la existencia de leyes con muy poca contundencia y por la falta de implementación de reformas políticas para enfrentar la corrupción.

Comentario: comparto totalmente con lo vertido por Pérez y Merino, de cómo la corrupción va mermando la forma correcta del desarrollo y el aporte funcional de los servidores públicos, quienes ceden a la corta o a la larga, a las dadas y las coimas con tal de sacar provecho económico, quienes en muchos casos actúan con impunidad, por las deficiencias e ineficacias que presentan las leyes en la actualidad.

Según Correa (2016), el flagelo de la corrupción es un cáncer que corroe los sistemas estructurales de cualquier país y por ende todas las organizaciones sociales, las cuales siempre traen consecuencias funestas, con muy pocas probabilidades de restauración. Y es que influye negativamente en los sistemas democráticos, debilitando el estado de derecho engendrando toda clase de violaciones a la norma, permitiendo el nacimiento y formación de organizaciones criminales, unas de clase políticas y otras convencionales que generan atropellos y amenazas a la seguridad y tranquilidad social.

Comentario: comparto con Cortez que la corrupción es la madre de toda delincuencia, violaciones de los derechos y demás actos negativos que amenazan la vida, la libertad y la dignidad humana.

Portocarrero (2012), después de su investigación sobre el fenómeno de la corrupción concluyo que son actos consensuales, siempre ilegales entre dos o más partes mediante el soborno, colusión, malversación, peculado y algunos otros delitos más distorsionando las actividades administrativas, colisionando con las normas legales vigentes, afectando directamente a la realización de obras públicas para beneficio social.

Comentario: lo que dice Corzo es lo real, que en los actos de corrupción son dos partes que se coluden, pero que afectan a miles o a millones de personas.

Según Klaveren (2008), el fenómeno de la corrupción afecta potencialmente los sistemas político, social y económico de un país que va extendiéndose a nivel mundial. Por lo que este flagelo universal, se le podría comparar al cáncer ya que carcome y debilita la estructura de las sociedades frena el desarrollo de la cultura; ya que siempre tiene vinculaciones con organizaciones criminales, empresarios corruptos y toda clase de personajes que viven al margen de la ley, quienes en su trayectoria amasan grandes cantidades de dinero mal habido en beneficio propio y en desmedro de muchos.

Comentario: comulgo con Klaveren de que la corrupción es un flagelo, una plaga mundial que corroe culturas, naciones a la humanidad en su conjunto, donde algunos lucran y son los más pobres quienes terminan pagando la factura, pero lo peor de todo es que al frenar el desarrollo económico de un país, se acrecientan las distancias sociales y aumenta los porcentajes de pobreza que para que cambie todo eso se tendría primero que potenciar al Ministerio Público para que pueda combatir la corrupción con mayor eficiencia.

2.3.1.2. Corrupción de funcionarios

El funcionario o servidor público comete acto de corrupción cuando recibe o solicita dinero para hacer algo o dejar de hacer algo a lo que por su cargo, competencia o función está obligado.

2.3.1.3. Deficiencias en investigaciones en delitos de corrupción

Los delitos de corrupción son de larga data y pareciera que nunca se podría extirpar por la ineficacia del sistema de administración de justicia, ya que existen deficiencias funcionales en los operadores de justicia del Ministerio Público, porque no realizan una

investigación prolija en referencia a los delitos de corrupción, ya sea a la carencia de conocimiento técnico científico, por la falta de logística adecuada, normas jurídico-penales o vacíos legales.

2.3.2. La corrupción en el Poder Judicial

El Poder Judicial en el Perú se ha visto afectado, históricamente, por problemas de corrupción, que se han expresado desde simples actos de influencia, por parte de personas dotadas de poder público o de poder de hecho, hasta la absoluta abdicación de sus funciones, y la formación de redes ilícitas a su interior. Ello hace que su tratamiento sea complejo, por lo que su solución exige una voluntad política integral del Estado y de la sociedad para enfrentarlo.

Sin embargo, son escasos los estudios que existen sobre este fenómeno en el país, y se enfocan sobre todo en recoger la opinión y percepción que tiene la población sobre los alcances de la corrupción al interior del aparato judicial, lo que suele ser entendido como un indicador importante de su realidad. Un ejemplo preliminar de estos trabajos lo constituyen los sondeos de opinión pública que se realizan en el país, en donde recurrentemente se afirma el carácter poco confiable del Poder Judicial y los niveles de corrupción que la gente aprecia en su interior. Este es el caso del estudio de opinión llevado a cabo por el Consorcio PROÉTICA que, en el año 2002, en una encuesta aplicada, reveló que el 73% de la gente considera que el Poder Judicial era la institución pública más corrupta.

Si bien en 1993 se señalaba que la corrupción era el principal problema del Poder Judicial (51%), seguido en menor nivel por la interferencia política (12%) y el bajo presupuesto (9%), la tolerancia a la corrupción es un fenómeno que debe causar mayor preocupación, pues en esta misma encuesta de PROÉTICA se señala que un 57% de los entrevistados no encuentra

connotación negativa a la palabra “coima”. En otras palabras, para un sector importante de la población del Perú existen conductas reñidas con la ética que no se valoran de manera negativa, lo que revela un importante nivel de tolerancia frente a determinados actos corruptos.

Nos encontramos aquí frente a un problema cultural que recorre, en cierta medida, al conjunto de la sociedad peruana y que requiere de grandes políticas públicas de largo plazo, especialmente en el ámbito educativo y observamos que el Gobierno y el Legislativo no vienen dando señales para revertir esta situación, por lo que urge integrar una estrategia general de lucha contra la corrupción y la incorporación de una ética pública que busque la promoción de los valores cívicos y democráticos teniendo como eje articulador el principio de respeto a la persona y a su dignidad inalienable.(Instituto de Apoyo S.A. 1993)

2.3.3. El Crimen como un Hecho Social

Hay que entender el crimen como un hecho social, sobre este tema, Durkheim, E (1982) expresa que: Un hecho social se reconoce por el poder de coacción externo que ejerce o es susceptible de ejercer sobre los individuos; y la presencia de este poder se reconoce a su vez sea por la existencia de una sanción determinada, sea por la resistencia que el hecho opone a toda empresa individual que tienda a violarla (p.43).

“Así mismo, manifiestas que hay que considerar los hechos sociales como cosas. “En efecto, se entiende por cosa todo lo que es dado, todo lo que ofrece, o, más bien, todo lo que se impone a la observación”. (Durkheim, E 1982:59)

En ese sentido, el mismo autor sostiene que: “Es un hecho social toda manera de hacer, fija o no, susceptible de ejercer sobre el individuo una coacción exterior; o también, que es

general dentro de la extensión de una sociedad dada a la vez que tiene una existencia propia, independiente de sus manifestaciones individuales”. (Durkheim, 1982:46)

La Normalidad del Crimen

Para Durkheim, E (1982) el delito:

No se observa solamente en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino de las sociedades de todos los tipos. No hay una en la que no haya criminalidad. Desde comienzos del siglo, las estadísticas nos facilitan el miedo de seguir la marcha de la criminalidad; ahora bien, ella ha aumentado en todas partes (p. 46). “Hacer del delito una enfermedad no es una cosa accidental, sino, por el contrario, una cosa derivada en ciertos casos la constitución fundamental del ser vivo; sería borrar toda distinción entre lo físico y lo patológico”. (Durkheim 1982: p.92)

De tal forma que: Lo normal es sencillamente que haya criminalidad, con tal de que éste alcance y no pase en cada tipo social cierto nivel que acaso no sea imposible de fijar acuerdo con las reglas precedentes. Clasificar el delito entre los fenómenos de sociología normal no es sólo decir que es un fenómeno inevitable, aunque lamentable debido a la incorregible maldad de los hombres, es afirmar que es un factor de la salud pública una parte integrante de toda sociedad sana. (Durkheim, E, 1982: p.92-93)

Es por ello que debemos entender que: El delito (...) consiste en un acto que ofende sentimientos colectivos, dotados de energía y de una nitidez en los particulares. Para que en una sociedad dada los actos calificados de criminales pudiesen dejar de ser cometidos, haría falta que los sentimientos que ellos hieran se encontrasen en todas las conciencias individuales sin excepción y con el grado de fuerza necesaria para contener los sentimientos contrarios. (Durkheim, E, 1982: p.93).

“En otros tiempos la violencia contra las personas era más frecuentes que hoy día porque el respeto a la dignidad humana era más débil. Como éste ha aumentado, estos delitos se han vuelto más raros; pero también, muchos actos que lesionaban este sentimiento han entrado en el derecho penal, del que antes no dependían”. (Durkheim, E, 1982: p.94)

“El delito es por tanto necesario; se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero por esto mismo es útil; porque estas condiciones de que él es solidario son indispensables para la evolución normal de lo moral y del derecho”. (Durkheim, E, 1982: p.95)

Para el mencionado autor, es importante señalar lo siguiente: “El deber del hombre de Estado no es empujar violentamente a las sociedades hacia un ideal que le parece seductor, sino que su papel es el del médico: previene el nacimiento de las enfermedades mediante una buena higiene y, cuando se declaren, procura curarlas”. (Durkheim, E, 1982)

2.3.4. La Microfísica del Poder de Foucault

El filósofo Foucault, M (1998: 32) expresa que: Podemos, indudablemente, sentar la tesis general de que en nuestras sociedades, hay que situar sistemas punitivos en cierta “economía política” del cuerpo: incluso si no apelan a castigos violentos o sangrientos, incluso cuando utilizan los métodos “suaves” que encierran o corrigen, siempre es del cuerpo del que se trata del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su emisión.

“El cuerpo está también directamente inmerso en un campo político; las relaciones de poder operan sobre él una presa inmediata; lo cercan, lo marginan, lo doma, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a ceremonias, exigen de él unos signos”. (p.32)

Ahora bien, el mismo autor, expresa que: El derecho de castigar será, pues, como un aspecto del derecho del soberano a hacer la guerra a sus enemigos: castigar pertenece a ese “derecho de guerra”, a ese poder absoluto de vida y muerte de qué habla el derecho romano con el nombre de “*merum imperium*”. (...) Pero el castigo es también una manera de procurar venganza que es la vez personal y pública, ya que en la ley se encuentra presente en cierto modo la fuerza física-políticas del soberano. (Foucault, M, 1998: p.53 y 54)

(Foucault, citado por Carrasco, 2007) manifiesta lo siguiente: El derecho de castigar y la pena tienen por objetivo el alma del delincuente. Así, si antiguamente el objeto de la pena era el cuerpo del delincuente, con la reforma criminal, el objeto es el alma. La relación no se produce ya entre el castigo y el cuerpo, entre el dolor y el cuerpo, sino entre el castigo y el alma... por ejemplo, al delincuente. Aún en la pena de muerte, se busca la abolición del dolor, a través de métodos que supriman éste, como la inyección letal, lo cual manifiesta una “penalidad incorporal”.

Para Foucault (1998)

Sería hipócrita o ingenuo creer que la ley se ha hecho para todo el mundo en nombre de todo el mundo; que es más prudente reconocer que se ha hecho para algunos y que recae sobre otros; que en principio obliga a todos los ciudadanos, pero que se dirige principalmente a las clases más numerosas y menos ilustradas; que a diferencia de lo que ocurre con las leyes políticas o civiles, su aplicación no concierne por igual a todo el mundo. (p.281)

La Corrupción como un lenguaje

Sobre este tema, Mujica, J (2009:10) indica que: La corrupción funciona como un lenguaje, con una gramática, una pragmática, un lenguaje no verbal y una actividad per formativa que se proyecta y se pone en acción constantemente. Esta adquiere diversas formas, en tanto se

convierte en un modo de acción lingüístico, cambia, se transforma y presenta varias posibilidades de puesta en escena. Es la noción de sujeto político la que empieza a modificarse, puesto que ya no se toma en cuenta la individualidad del actor, sino justamente el terreno en tanto es un otro-mismo (Foucault, Deleuze), un sujeto constituido en su relación con el otro, puesto que no es su interior el que determina la relación (no es un poder estructural o una categoría de la mente que guía las prácticas), sino la eclosión de su ser en la exterioridad (Levinas, Foucault), un sujeto del lenguaje, y, por ende, un sujeto del poder y de la ética.

Así, mismo: “Comprender la corrupción como si fuera un lenguaje nos ha permitido entonces dar cuenta de algunas de sus tecnologías y de sus puestas en escena; asimismo ha permitido que podamos comprender su funcionamiento social y su enredada relación con la política.

Esto nos deja algunas cosas por decir”. (2009: p.36)

“Primero, se trata de entender que la corrupción no es un mero asunto económico... Los sujetos entran en una red corrupta puesto que necesitan de un espacio de asociación, de seguridad y al mismo tiempo un espacio en donde preformar y poder desenvolverse frente a la inestabilidad que el sistema impone”. (2009: p.37)

“De este modo, ser corrupto se hace necesario para entrar a determinadas redes que ven en estas actividades mecanismos de fortalecimiento de alianzas a través de contratos tácitos entre los actores. La corrupción permite además generar redes transversales a las jerarquías, lo que además permite que se generen lazos de amistad, aunque estos generen también redes corruptas” (2009: p.37)

Es así que la ley no se constituye en sí misma sino, más bien, como indica Foucault, la ley debe constituirse en tanto su apuesta implique aquello que la rebasa, que la “hace hablar”. La

corrupción muestra entonces la ley en su estado latente, en su juego práctico, en la acción misma que dialoga con ella, que la enfrenta estratégicamente. Ser corrupto implica, pues, conocer la ley, saber la norma y manipularla conscientemente desde adentro, jugar con ella. (2009: p.37)

“Pensar en la corrupción permite entonces pensar en las estrategias, en los modos que desarrollamos y escogemos conscientemente en la vida cotidiana para relacionarnos con la ley, poner en práctica la política y construirla en la acción”. (2009: p.38)

2.3.5 La corrupción en el Perú ¿Qué es Corrupción?

Al respecto, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional la definen como el abuso del cargo público para la obtención de ganancias privadas. Sin embargo, esta definición carece de una pieza básica del mecanismo de la corrupción: el abuso del cargo público se realiza a favor o en contra de alguien. (Citado por Salgado, 2004).

En términos sociales, la corrupción va más allá, tal y como lo propone Salgado (2004) no respetar una señal de tránsito, no pagar la entrada a una fiesta, recibir dinero para "agilizar" un trámite, no respetar una "fila", son actos de corrupción que sólo se diferencian por el costo social que ocasionan.

Por ello, creemos que una definición más completa es la que plantea Salgado (2004) entendida como una acción social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social. Se debe señalar que cuando el incremento de la corrupción sobrepasa ciertos niveles críticos, se agudiza el nivel conflictivo y aumenta la probabilidad de que el orden

social se vea subvertido mediante golpes de estado o revoluciones. (Citado por Gonzáles, 1999).

La corrupción ha calado profundamente en todos los niveles de nuestra sociedad, por lo que este "fenómeno social complejo, funciona a través de redes y complicidades entre quienes ejercen el poder deshonestamente. Está insertada en casi todo el ámbito de la sociedad. Tiene presencia en el aparato estatal y en la empresa privada". (Medina, 2013).

"Es todo abuso del poder público con fines perversos, actos ilícitos como: Soborno, nepotismo, extorsión, fraude, tráfico de influencias, cohecho, favoritismo, lavado de dinero, mordidas, prevaricato, evasión tributaria, conflicto de interés". "Es la violación de una obligación con el objeto de obtener un beneficio personal, en forma de dinero o regalos" (Transparencia Internacional: 2019).

Al reflexionar sobre la corrupción me interesa develar lo oculto en ella, la interioridad penosa y lamentable de la falta de ética y la pérdida de valores. Todos los seres humanos tenemos potencialidades de corrupción: somos factibles de corromper o de que nos corrompan, aunque esto no necesariamente tiene que hacerse realidad. Dijo Saúl Peña, reconocido psicoanalista. (Mujica, 2012).

Según el psicoanalista, en la sociedad corrupta se impone lo material a lo espiritual, se sobredimensiona lo económico, "en una filosofía nociva de considerar el dinero y la política de los fines justifican los medios como los valores primordiales de la vida. Los corruptos viven en una pobreza ética, afectiva y emocional, apropiándose de todo lo posible, incluyendo personas". En tal sentido es importante diferenciar el aspecto psicológico de lo social, según Peña va a depender de la crianza y los valores inculcados en el hogar que va a tender de lo

negativo a lo positivo. En el ámbito social, de los modelos organizativos de las instituciones políticas, económicas, culturales y educativas de la sociedad

2.3.6. Funciones de la fiscalía

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado que posee funciones vinculadas a la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. Esta entidad es el titular de la acción penal pública la cual ejercita de oficio. Con el fin de cumplir sus funciones el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercitan acciones o recursos y actúan las pruebas que admite la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 52). Entre los órganos que componen el Ministerio Público se encuentran: el Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos, los Fiscales Superiores, los Fiscales Provinciales, los Fiscales Adjuntos y las Juntas de Fiscales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Dentro del artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 52) se señala la atribución que posee el Fiscal de la Nación para poder designar a fiscales que intervengan en la investigación y hechos delictivos vinculados entre sí con intervención especializada. Así mismo, se precisa que se debe fijar la competencia territorial, organización, funcionamiento y los mecanismos de coordinación y supervisión que correspondan a estos Órganos Especializados. Entre estas oficinas con tareas específicas se encuentra la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios son las que conocen e investigan delitos que se encuentran tipificados en las secciones II, III, y IV, artículos 382 a 401 del Capítulo II, del Título XVIII del Código Penal. De esta forma, estas fiscalías son competentes para investigar delitos vinculados a organizaciones criminales según su

gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional en el caso del delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Estas fiscalías se encuentran bajo la coordinación y supervisión del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad la cual depende directamente de la Fiscalía de la Nación.

Es necesario también describir la manera en que la Fiscalía investiga a un posible acusado. Así, los procesos que se abren en materia de lucha contra la corrupción tienen como entidades intervinientes a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la Contraloría General de la República, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el Poder Judicial y la Dirección contra la Corrupción con dependencia en la Policía Nacional del Perú (DIRCOCOR-PNP). Aunque, es necesario destacar, como se ha hecho en anteriores apartados, que los responsables en determinar la judicialización y posterior juicio oral de un proceso son la Fiscalía de la Nación y la Procuraduría Pública. En palabras del Dr. César Zanabria:

“El proceso es más o menos sencillo de entender. Nosotros recibimos las denuncias por diferentes medios, sea de oficio, denuncia de parte o por investigaciones realizadas por la Contraloría o Procuraduría. Luego, pasamos a investigar el caso y realizamos las diligencias mediante los peritos. Una vez concluida la etapa de investigación se pasa o al archivo del caso o a una ampliación con un posterior juicio oral. Una vez en el juicio oral, y con la intervención del Procurador General de la República, se procede a un fallo del caso sea encontrado el acusado culpable o inocente. Sea como fuera, tiene derecho a la doble instancia, así como nosotros podemos continuar investigando en el caso hasta que el Juez determine lo contrario”.

De manera resumida, una denuncia contra un funcionario público puede ser realizada

de cuatro maneras: denuncia de parte, de oficio, por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Luego, la denuncia es investigada por la Fiscalía la cual posee a su disposición con el apoyo de la Policía Nacional y su Dirección contra la Corrupción (DIRCOCOR-PNP). La Fiscalía dispone también de peritos, especialistas en la materia a investigar, y cuenta con ocho meses para realizar las diligencias (investigaciones) pertinentes. Una vez terminado este proceso se decide, mediante la evidencia recolectada y un juicio, si el caso debe ser archivado, juzgado o se opta por ampliar las investigaciones correspondientes. En caso de elegir esta última opción, los fiscales cuentan con otro plazo de ocho meses para continuar con los peritos y recabar más información y evidencia sobre el delito en cuestión. Finalmente, una vez concluida las investigaciones por la Fiscalía se realiza un Juicio Oral que cuenta con la intervención del Procurador General de la República, quien garantiza la protección de los derechos del denunciante y denunciado. Es recién dentro del juicio en el que el Poder Judicial interviene y el juez de turno decide, mediante el análisis de las evidencias y la defensa del acusado, una sentencia. En caso de declarar culpable al acusado, este aún puede apelar a un segundo juicio. El juez también puede optar por archivamiento del caso.

En resumen, todo el proceso puede ser dividido en tres partes: la etapa de investigación preparatoria, el juicio y la segunda instancia. Con el conocimiento sobre el proceso judicial de los casos es posible analizar la manera en que la Fiscalía atiende las investigaciones que les corresponde y la capacidad que posee esta institución para poder realizar sus actividades.

2.4. Definición de términos básicos

Derechos Fundamentales

Según la RAE, los derechos fundamentales son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Es decir, se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables.

Y pertenecen a todas las personas por su dignidad. Así, cualquier poder público, como, por ejemplo, el judicial, debe respetarlos por encima de todas las cosas.

Derecho positivo

El derecho positivo es el conjunto de normas jurídicas emanadas de autoridad competente y que esta reconoce y aplica. Es, en otras palabras, el derecho que se exterioriza en las leyes, las costumbres, la jurisprudencia y la doctrina, y cuya aplicación puede ser exigida por cualquiera que tenga un interés jurídico en hacerlo. Esta noción es opuesta por muchos juristas y filósofos a la de derecho natural, por considerar que se trata de dos sistemas diferentes, tanto por su origen como por su respectivo contenido. Así, el primero constaría únicamente de los preceptos que forman o han formado el derecho en la realidad, mientras que el segundo sería la expresión de anhelos ideales, no siempre convertidos en normas jurídicas. (Jurídica, 2020) El derecho positivo es el sistema de normas coercibles, que han regido o rigen la convivencia social (o si se quiere, la conducta humana en su interferencia intersubjetiva). La expresión positivo hace referencia etimológicamente a alguien que lo pone o establece, porque en realidad, el derecho es establecido por quien tiene facultad para hacerlo. En este concepto, es indudable que toda clase de normas jurídicas (leyes, jurisprudencia, contratos, testamentos, costumbres, etcétera), sin interesar su diverso origen real, constituyen en conjunto lo que se denomina derecho positivo. (Jurídica, 2020)

Derecho Natural

El derecho natural es el ordenamiento jurídico que nace y se funda en la naturaleza humana, no debiendo su origen, por tanto, a la voluntad normativa de ninguna autoridad, como ocurre con el derecho positivo. Es un conjunto de preceptos que se imponen al derecho positivo y que éste debe respetar. El derecho positivo está establecido y sancionado, para cada tiempo y cada comunidad social, por la voluntad del legislador, que representa la voluntad social; por lo tanto, se trata de un derecho variable, contingente, mientras que el derecho natural es un orden jurídico objetivo, no procedente de legislador alguno, que se impone a los hombres por su propia naturaleza; es objetivo e inmutable y conocido por la razón.

Es necesario señalar que las normas que integran el derecho natural son de carácter jurídico, una realidad jurídica objetiva y no unos principios de carácter moral o religioso. El derecho natural constituye un verdadero ordenamiento jurídico, con sus mandatos y prohibiciones, independiente de la voluntad humana y de toda reglamentación positiva. (Jurídica, 2020)

Reglas y Principios

“La literatura sobre el modo de entender la diferencia entre los principios y las reglas jurídicas es extensísima y constituye por sí misma una demostración elocuente no solo del carácter problemático, sino también de la relevancia de esta distinción a la que ahora se presta una atención creciente. [...] solo los principios desempeñan un papel propiamente constitucional, es decir, “constitutivo” del orden jurídico. Las reglas, aunque estén escritas en la Constitución, no son más que leyes reforzadas por su forma especial. Las reglas, en efecto se agotan en sí mismas, es decir, no tienen ninguna fuerza constitutiva fuera de lo que ellas mismas significan” (Zagrebelsky, 1997).

Corrupción

El término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín rumpere, que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular; que a su vez se deriva de corrumpere, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición. Corrumpere, entonces, debería significar: “romper con”, “romper en unión de”, pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”.

La expresión corromper siempre reconoce, en líneas generales, la presencia de dos partícipes en el acto, que se corresponden principalmente con dos espacios; el corruptor y el corrupto, es decir la fuerza que corrompe y aquella persona sobre el que recae y que, en definitiva, es lo que se echa a perder, lo que se pudre.

Investigación Preliminar

La Investigación Preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatoria y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.

Ministerio Público

Es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente, sus funciones están expresamente señalados en la constitución y su ley Orgánica

Sistema de administración de justicia criminal

La administración de justicia criminal debe entenderse como un sistema conformado por múltiples elementos cuya interacción va a servir para la correcta determinación jurídica final, es decir una correcta tutela jurisdiccional, es decir si en un supuesto concreto se ha verificado o no la condición que legitima al Estado para la imposición de una sanción jurídica-penal, así como cuál ha de ser la identidad de ésta.

Deficiencia

Es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Discapacidad: Es toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Hermenéutica

Es el arte de la interpretación de las escrituras sean estas sagradas, filosóficas o literarias como también busca encontrar la verdad del significado de las palabras ya sean estas comunicaciones verbales o no verbales.

Capítulo III: Metodología de la investigación

3.1. Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación admite el enfoque cualitativo, puesto que utilizaremos instrumentos y técnicas de acuerdo con el problema objeto de la investigación, como son el análisis de documentos.

Pérez (2004), refiere que este enfoque es un conjunto de procedimientos exactos, precisos y riguroso de indagación dirigida.

Grinnell (1997), sostiene que el enfoque cualitativo se basa en los estudios que se han recogido de una evaluación hecha en el campo. El investigador que utiliza esta herramienta está en la condición de comprobar a las conclusiones que ha llegado y plantear nuevos estudios.

Por tanto, el enfoque cualitativo nos permite hacer uso de todo un abanico de ideas y de conclusiones que robustecen la finalidad de los proyectos.

El enfoque cualitativo nos indica que mediante el uso de esta forma de investigación se nos hace más viable el entendimiento de cualquier fenómeno por muy difícil que pareciera ser porque finalmente lo que se busca es, no solamente la de realizar comparaciones sino entenderlo a plenitud.

3.2. El tipo de investigación

El tipo de investigación que utilizaremos en el presente trabajo de investigación es el jurídico social o socio jurídico, pues no sólo se analizó el contenido dogmático sino que también se analizará el contexto jurídico social.

3.3. Diseño de la investigación

Como diseño de la investigación utilizaremos el estudio de caso, según (Flick, 2015), este tipo de investigación cualitativa se tomará en serio los casos para poder entender el problema que está siendo estudiado, y gran parte de esta investigación se basa en estudios de la historia y complejidad que cada caso tiene lo cual va a aclarar y entender estos. Además, como diseño de la investigación utilizaremos la hermenéutica.

3.4 Categoría

Categoría	Subcategoría
Delitos de corrupción	Colusión simple Colusión agravada Peculado doloso Peculado de uso Cohecho pasivo propio Soborno internacional pasivo Asociación ilícita Cohecho activo transnacional Enriquecimiento ilícito Abuso de autoridad Incumplimiento de funciones
Deficiencias en las investigaciones	Falta de personal calificado en el Ministerio Público Falta de apoyo policía especializada Carga procesal Desconocimiento del principio garantista Desconocimiento del principio de presunción de inocencia

3.5 Participantes

En base a los objetivos planteados en nuestra investigación, se han considerado como participantes fiscales provinciales, y profesionales conocedores sobre el delito de

corrupción de funcionarios, así como se ha revisado Resoluciones Supremas relacionadas a los casos de corrupción del Puerto del Callao

Tabla 2

Caracterización de la muestra

Sujeto	Cargo	Institución	Experiencia
Entrevistado 2	Fiscal provincial	MP	10 años
	Anticorrupción del Callao		
Entrevistado 2	Juez	PJ	6 años
	juzgamiento		
Entrevistado 3	Periodista de	IDL	5 años
	Investigación		

Tabla 3

Resoluciones Supremas

N.º	Expediente	Materia	Estado
01	0008-2018-1	Impedimento de salida del País	Fundado
02	0033-2018-6	Tráfico de influencias y otros	Fundado
03	0006-2018-1	Patrocinio ilegal y otros	Fundado
04	0006-2018-8	Cohecho pasivo específico	Fundado
05	0047-2018-3	Organización criminal y otros	Infundado

3.6 Técnicas e Instrumentos

La presente investigación se va a aplicar la técnica de análisis documental donde utilizaremos en la investigación la recolección de información mediante el análisis documental y de información y cuyo instrumento será la lista de cotejo.

El análisis documental estará en base a: Determinar si la Sala Especializada de Delitos de Corrupción ha aceptado los requerimientos del Fiscal Provincial anticorrupción del Callao, y estos han cumplido con aplicar las reglas básicas descritas en el Código Procesal Penal, respetando los derechos fundamentales, así como si existen algunas deficiencias en las investigaciones realizadas, para lo cual utilizaremos una lista de cotejo.

También utilizaremos la técnica de la entrevista a través de una guía de entrevista. Al respecto, Carrasco (2014) sobre la entrevista, indico que esta técnica es la mejor forma de averiguar, investigar y recolectar información, por medio de preguntas puntuales que han sido preparadas en forma minuciosa para trasladarlas a los participantes, y obtener sus respuestas para tener una mejor concepción del tema de estudio.

En cuanto a los instrumentos, se usó la guía de entrevistas, y se formuló diez preguntas a cada uno de los entrevistados, quienes de acuerdo con sus posiciones tuvieron si bien diferentes puntos de vista pero que se observó concordancia en sus respuestas.

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los resultados

Luego de haber recogido y analizado los instrumentos de recolección de datos que se han utilizado para la presente investigación, se ha evidenciado mediante las declaraciones de los participantes en la presente investigación, la existencia de diversos problemas dentro del Ministerio Público es decir dentro de la Fiscalía Provincial especializada en Delitos de corrupción, los mismos que abarcan desde la organización de la entidad hasta los recursos económicos que esta dispone. En cuanto a la organización, las Fiscalías especializadas cuentan con un personal reducido. Estas se componen de: un fiscal superior, dos adjuntos y fiscales provisionales cuyo número varía según la dependencia en la que se encuentran. Es en este punto en el que todos los entrevistados coinciden que un equipo de tres personas difícilmente no puede llevar a cabo una tarea tan compleja como es la investigación de todos los delitos vinculados a la corrupción de funcionarios. Dentro de ese contexto el entrevistado manifiesta que las fiscalías de Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, “se hace cargo desde que alguien se roba un lápiz hasta una investigación grande. (...) Los casos por atender son demasiados lo que termina por afectar en todos los sentidos todas las investigaciones”.

De esta manera, un solo fiscal que, en un escenario ideal, debe manejar no más de 40 casos termina con hacerse responsable de aproximadamente 120. Según publicaciones realizadas en el Diario la República, en total, los 5 mil 552 fiscales tienen una carga procesal que asciende a un millón 55 mil casos (La República 2016). Esta excesiva carga tiene diversas consecuencias en el trabajo de estos funcionarios pues los casos no pueden ser atendidos en el periodo ideal de tiempo y tampoco se puede destinar la misma cantidad de recursos para

todos estos. Así mismo, la carga fiscal produce que los fiscales, en algunas ocasiones, sean negligentes priorizando investigaciones y descuidando otras. A esto se le suma el hecho de que menos funcionarios se encuentran interesados en tomar este tipo de trabajo no solo debido a la alta carga que afrontan sino también a los altos riesgos que involucra, el hecho de investigar delitos que han sido cometidos por organizaciones criminales o mafias, sobre todo si estas provienen del propio Estado es decir de funcionarios públicos, los mismos que de una u otra manera tienen influencias para manejar los procesos, existiendo en algunos casos cierta interferencia y recomendaciones del más alto nivel.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que cada caso con el que trabaja la Fiscalía requiere de tiempos diferentes, distintas maneras de investigar el delito en cuestión y demanda distinto tipo de inversión por parte del Estado.

Tabla 1: Resultado del análisis documental relacionado a los delitos de corrupción

Lista de cotejo	Entrevistas/Documentos
Mecanismos que se utilizan para enfrentar la corrupción	04
Delitos Contra la Administración Pública	03
Deficiencias en la investigación	05

Fuente: Elaboración propia

Categoría relacionada a los Delitos de Corrupción

Sub categorías: Falta de personal calificado en el Ministerio público

Con relación a los mecanismos utilizados para enfrentar la corrupción en el primer puerto con los delitos relacionados a la Administración Pública, debemos señalar que los entrevistados han manifestado, que existen una serie de limitaciones, las mismas que se detallarían de la siguiente manera: falta de personal profesional, es decir más fiscales

especialistas en delitos de corrupción, personal auxiliar, la fiscalía solo cuenta con dos asistentes fiscales, los mismos que no se dan abasto suficiente para atender la carga procesal que supera las más de 600 denuncias anuales, fatal de mobiliario, el mobiliario es reducido pues no tienen donde poder los expedientes los mismos que se encuentran en todas partes, falta de equipos tecnológicos, dentro de los cuales tenemos las computadoras, fotocopiadoras, cámaras fotográficas, de video, y otros equipos que permitan desarrollar de mejor manera las investigaciones relacionadas a los delitos contra la administración pública.

Otro tema que se ha podido observar es que constantemente se viene afectando el cuadro de asignación de personal como fiscalía anticorrupción, pues constantemente se viene cambiando de personal de apoyo fiscal, ese hecho indudablemente genera desconcierto puesto que la capacidad profesional tiene mucho que ver, pues no existen procesos de traspaso de conocimientos, una vez que el fiscal provincial deja su puesto de trabajo y asume otro fiscal este tiene nuevamente que revisar el trabajo desde el inicio hecho este que dificulta la consecución del proceso, pues el fiscal desde que asume la investigación viene desarrollando su Teoría del Caso, la misma que se ve truncada por la presencia de otro fiscal que también desde su perspectiva tiene que realizar su teoría del caso, haciendo en la práctica doble trabajo y sobre todo desnaturalizando la investigación pues el fiscal que inicio la investigación ha desarrollado una visión clara con relación al fiscal que retomara la investigación sin haber conocido de cerca los antecedentes o los motivos fácticos por los cuales se ha visto obligado a iniciar la investigación fiscal.

Tabla 2: Resultado del análisis documental relacionado a los delitos de corrupción

Lista de cotejo**Entrevistas/Documentos**

Coordinación entre el Ministerio Público y la PNP

Falta de apoyo policía especializada

Deficiencias en la investigación

Fuente: Elaboración propia

Categoría relacionada a los Delitos de Corrupción

Sub categorías: Falta de apoyo policía especialidad

Uno de los grandes retos que se propusieron al promulgar el Código Procesal Penal, fue el de implementar adecuada al Ministerio Público con policía altamente especialidad en los diferentes delitos para combatir la criminalización, sin embargo vemos que de acuerdo con lo observado si bien es cierto el Ministerio Público tiene una relación bastante fluida con los miembros de la Policía Nacional, asignados a los diferentes despachos fiscales, pero esa relación o interrelación institucional que existe no sirve para combatir los delitos de corrupción puesto que los delitos como la colusión simple o agravada, el cohecho pasivo propio e impropio de la determinación de los delitos de enriquecimiento ilícito, no solo necesita de la buena voluntad de los efectivos policiales o el entusiasmo que puedan tener para resolver o investigar dichos ilícito, se trata que la policía nacional debe de capacitar , especializar a los efectivos policiales y dotarles de medios logísticos suficientes así como tecnológicos suficientes para que puedan realizar una investigación que permita llegar en breve tiempo a concluir con las investigaciones que se realizan a los funcionarios públicos que comenten dichos ilícitos penales, existiendo deficiencias en las investigaciones sobre todo preliminares, donde no se logra recabar la información necesaria o completa para poder llevar a la segunda etapa del proceso, razón por lo cual se demoran en investigar, hecho este

que es aprovechado por los investigados y en muchas ocasiones se pierde el origen del ilícito penal.

Indudablemente como se ha señalado la coordinación existente en el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú es alturada y profesional, pero limita puesto que no solo la policía no cuenta con el equipamiento y efectivos necesarios especializados sino también el Ministerio Público no cuenta con suficiente personal para que realice y participe de manera presencial en todas las diligencias programadas dentro de la investigación del delito, sin lugar a dudas la falta de especialización de la policía en manejo de investigación de delitos contra la administración pública se considera como una alta deficiencia en la investigación prejurisdiccional.

Tabla 3: Resultado del análisis documental relacionado a los delitos de corrupción

Lista de cotejo	Entrevistas/Documentos
Cumplimiento de las funciones de la Fiscalía	
Carga procesal	
Deficiencias en la investigación	

Fuente: Elaboración propia

Categoría relacionada a los Delitos de Corrupción

Sub categorías: Carga Procesal

Una de las deficiencias que más se aprecia en el desempeño fiscal, es la carga procesal, la misma que es inevitable por la excesiva cantidad de denuncias que día a día se viene efectuando por la comisión de delitos contra la administración pública y delitos comunes, el hecho de que exista un pool de fiscalías no garantiza que estas no tengan una carga procesal demasiada alta La distribución de expedientes que se realizan en cada fiscalía sobre todo en

las fiscalías anticorrupción se hacen de manera aleatoria, por tanto es inevitable que la carga procesal se controle.

Un promedio de 650 denuncias anuales asume cada fiscalía anticorrupción, y por su naturaleza jurídica los delitos son especiales por tanto ameritan un tratamiento especial, y sobre todo dedicación, tratándose de personas vinculadas a la administración pública y que de una u otra manera tienen ciertas influencias, que se nota cuando el Ministerio Público recibe llamada de recomendaciones señalando que los procesos se realicen con transparencia y celeridad, indirectamente se viene presionando para que los fiscales, tengan o temen mayor interés en algunos casos sobre todo aquellos que son considerados mediáticos para poder investigar, descuidando muchas veces las otras denuncias por delitos similares que no han tendido acogida por la prensa o por las autoridades.

Es física y jurídicamente imposible que una fiscalía pueda atender óptimamente más de 650 procesos anuales, esto se agrava aún más cuando los señores Fiscales no se encuentran debidamente capacitados para investigar delitos especiales como son los delitos contra la administración pública, son pocos los fiscales que realmente tienen experiencias y conocimiento en la investigación y tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

Tabla 4: Resultado del análisis documental relacionado a los delitos de corrupción

Lista de cotejo	Entrevistas/Documents
Doble moral al enfrentar los delitos de corrupción	
Relacionado a los principios procesales	
Deficiencias en la investigación	

Fuente: Elaboración propia

Categoría relacionada a los Delitos de Corrupción

Sub categorías: Carga Procesal

La doble moral con la que se manifiestan los delitos de corrupción de funcionarios públicos es producto justamente de la crisis social y de valores que venimos atravesando desde hace varias décadas, para algunos la corrupción en el país se ha institucionalizado sobre todo en instituciones tutelares como es el Ministerio Público y el Poder Judicial; en ese sentido, la crisis moral en la que vivimos está vinculada a la forma como actúan los funcionarios o servidores públicos denunciados que aparentan no haber cometido el delito y que toda su actuación ha sido realizada conforme a las disposiciones reglamentarias y que están relacionadas a sus funciones, así mismo los ciudadanos que denuncian los delitos de corrupción muchas veces lo realizan no por civismo o por dar a conocer la corrupción existente sino denuncian por que han sido defraudados o traicionados por los funcionarios públicos o no han recibido lo propuesto, razón por la cual se hace la denuncia, y bajo esas circunstancias es difícil apertura una investigación clara y transparente pues de una u otra forma los denunciados ocultan o pretenden ocultar la participación o posible participación que tuvieron en la ejecución del delito. La crisis moral se expresa con contradicciones e incoherencias en la vida humana.

4.2 Discusión

Desde el punto de vista teórico

Conforme se desprende de los instrumentos de recolección de datos, se tiene que lo expresado por los participantes han expresado que la corrupción se encuentra encriptada en las instituciones del Estado y están en contra de la misma puesto que debilita la confiabilidad que las instituciones del Estado deben prestar a favor de la sociedad, por tanto es rechazada por la totalidad de los entrevistados; Es importante considerar que los entrevistados señalan que la corrupción es un problema endémico que tiene el Perú y esto se debe a la falta de

educación, sobre todo en temas relacionados a la moral, razón por la cual es practicada por la gran mayoría de los funcionarios o servidores públicos, asimismo se tiene que esto se debe también a diversos factores que los impulsan a cometerlos, teniendo pleno conocimiento que los actos que están cometiendo no son correctos, sin embargo lo cometen por la impunidad que en muchos casos existe por dejadez del Estado en implementar un control adecuado que permita sancionar a quienes a sabiendas cometen el ilícito penal relacionado a los delitos contra la administración pública.

Dentro de lo que concierne a la falta educación, se tiene que dichos actos se tornan cada vez más cotidianos; debido a que la educación en nuestra sociedad ha perdido su mensaje axiológico y patentiza la falta de solidaridad en la formación del ser humano, tornándolo individualista y desconsiderado frente a las necesidades del prójimo. El cometer actos de corrupción en beneficio propio es una manera de beneficiarse indebidamente ante la ineficacia del estado de crear condiciones para todos; asimismo, al estar enraizada la corrupción en todos los sectores del estado y no haber un control, ni la debida preocupación para frenar dicho tipo de actos, hace que la presencia de actores que no acepten dichas conductas sea enervada y del mismo modo al no tener una solución eficiente dichos actores opten por cometer los mismos actos.

Por otro lado, se tiene que señalar que las distintas formas de delitos de corrupción que están establecidas en el Código Penal, previstas y sancionadas en modo genérico en el Título XVIII Delitos contra la Administración Pública.

En el conjunto de normas antes mencionado están enmarcados los delitos diversos cometidos por sujetos denominados particulares que agravan la majestad del Estado.

Por otro lado, los funcionarios públicos asignados, quienes en el ejercicio de sus facultades cometen delitos en contra de la administración pública, y están también aquellos quienes han sido elegidos democráticamente por votación popular en el ámbito nacional, regional o municipal.

Los delitos perpetrados contra el Estado son aquellas acciones en los que los funcionarios públicos valiéndose de las facultades que les han sido conferidos realizan usos y abusos con la finalidad de conseguir ganancias personales.

Y finalmente las que comprenden a acciones que se realizan contra el sistema jurídico en las variadas modalidades.

Desde el punto de vista del sistema jurídico

Debemos tener en cuenta que en la investigación de nuestra tesis hemos hallado deficiencias en las investigaciones, que si bien es cierto pasan por las actitudes de las malas acciones de los operadores de justicia, pero principalmente pasan también por la falta de un correcto orden en la sistemática jurídica, por la falta de contundencia de las penas y por la ambigüedad de la interpretación de las mismas, ya que se debería especificar puntualmente y así tener mejor certeza para el buen ejercicio de las normas. Por ejemplo, podemos advertir que los delitos de peculado y el de cohecho entre otros, carecen de continuidad, justificándose la afirmación de la existencia de faltas de coherencia con lo que respecta a la interpretación de estos delitos.

Sin embargo, de no debemos perder de vista que la corrupción, es en realidad un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas. Es decir, no sólo se trata de un burdo saqueo al Estado o a las arcas del Estado, sino que merma la integridad de las instituciones que son quebrantadas nada menos que por funcionarios públicos. Por tanto,

debemos afirmar que la corrupción comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, el enriquecimiento ilícito las mismas que llevan a otras transgresiones de índole administrativo y penal.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el mal uso o deficiente uso y abuso del poder público para obtener beneficio personal nos deja en claro que este acto no se limita solamente hacia funcionarios públicos, se trata de que la persona no respeta el compromiso asumido con otra persona con el objetivo de un beneficio propio.

De los conceptos antes mencionados se desprende que el comportamiento del individuo al cometer actos de corrupción se ve involucrado tanto en instituciones estatales como privadas, conductas que son cuestionadas, debido a que a raíz de ello se enerva el crecimiento del país y su desarrollo como tal. Estas conductas que buscan un beneficio egoísta al ser el del que comete y el que hace posible el acto de corrupción.

Ante los resultados que se desprenden de los instrumentos de recolección de datos, los organismos más mancillados por la corrupción son los órganos del Estado, puesto que ante la ineficacia de las políticas públicas, la desilusión que tienen los ciudadanos para el Estado mismo, la desconfianza que se tiene y el aparente estado de derecho que goza el Perú, son factores que han hecho que este fenómeno haya crecido, además de las trabas y la complejidad que ante la solución de problemas hacen que por aprovechamiento, sin una consciencia de lo que realmente implica un acto de corrupción orilla a los individuos a tomar otro tipo de soluciones sin reflexionar que dichas conductas generan un perjuicio aun mayor para toda la sociedad

Discusión en la legislación comparada

Analizando que, en cada país existen normas legislativas para mantener una línea adecuada para cuidar la transparencia de los actos de la administración pública, conjunto de

normas que suelen usarlas como prevención o para castigar los posibles delitos de corrupción en caso incurran en ello los funcionarios públicos. Lo que nos da la posibilidad de relacionar y comparar nuestra propia legislación con la de otros países como por ejemplo las legislaciones de Colombia, Argentina y la de México y los resultados de las comparaciones de las leyes de estos países nos brindan un sinnúmero de similitudes, así como muchas diferencias, pero en esencia nos da la oportunidad de sustraer de ellas cosas positivas y aplicarlas a nuestra normatividad, pero sin perder nuestra propia identidad y realidad. De lo que analizamos podemos afirmar que las legislaciones colombianas, Argentina y mexicana inciden de manera sustancial, en el reforzamiento de la confianza que deposita la sociedad en sus funcionarios públicos.

Conclusiones

1. Dentro de las funciones que realiza la fiscalía provincial anticorrupción del Callao se tiene que afrontar algunas deficiencias en la tramitación de los procesos dichas deficiencias son de índole administrativo, relacionado a la designación o asignación de personal fiscal, y de índole procesal pues el personal que se encarga de la investigación de los ilícitos penales relacionados a los delitos de corrupción de funcionarios se deriva del poco presupuesto que el Estado asigna al Ministerio Público para que pueda llevar a cabo la implementación del Código Procesal Penal y con ello cumplir con las obligaciones que el Ministerio Público tiene para administrar justicia.
2. La escasa colaboración que tiene por parte de la Policía Nacional, la misma que con las limitaciones de no contar con los medios logísticos necesarios hace esfuerzos denodados para poder investigar el delito, esto hace que las investigaciones muchas veces se queden a media investigación o simplemente se abandone el caso por falta de recursos y en otros casos por falta de especialidad por parte de los efectivos policiales.
3. Se ha comprobado que las formas existentes en el Derecho Penal para hacerle frente a los delitos de corrupción si son idóneos; sin embargo, consideramos que la falta de conocimiento por parte de los ciudadanos, de cómo y adonde recurrir para realizar una denuncia, limita los efectos esperados. El desconocimiento de los mecanismos de denuncia y la falta de fiscalización generan que muchos actos delictivos gocen de toda impunidad.
4. Otro de los defectos que adolecemos es que los operadores de justicia se encuentran coludidos con muchos de los servidores públicos que han perpetrado delitos de corrupción, esta es la razón que cuando son investigados y finalmente procesados, muchos son liberados algunos son condenados con penalidades leves, concediéndoles libertad condicional.

5. Con relación a la aplicación correcta de los estándares de investigación en los delitos de corrupción de funcionarios, conforme a la declaración de los propios fiscales, es muchas veces complicado cumplir estrictamente con los estándares pues existen las limitaciones en cuanto se refiere a poner en marcha la maquinaria de investigación el equipo multidisciplinario compuesto por profesionales de diversas ramas, los mismos que por las limitaciones de presupuesto no tienen las herramientas necesarias para realizar los peritajes correspondientes, exponiendo en peligro las investigaciones concernientes a los delitos de corrupción de funcionarios.

6. Se ha podido determinar que los funcionarios que laboran en la Fiscalía Anticorrupción Provincial del Callao en lo general cumplen con respetar los derechos fundamentales a quienes los investigan, y sobre todo cuando se dispone sus citaciones sus declaraciones y cuando se efectúa las medidas coercitivas dispuesta en la norma adjetiva procesal, no existiendo denuncias de abuso de autoridad o procesos constitucionales que soliciten tutela por la vulneración de los derechos fundamentales.

Recomendaciones

1. Que, para poder afrontar e intentar cortar de raíz este fenómeno de la corrupción, se debe primero conocerlo en toda su magnitud, estudiando sus distintos vértices organizacionales, así como de toda la estructura que conforma este flagelo mundial. Debemos tener en cuenta que estamos hablando de un sistema antijurídico que data en nuestro país desde el inicio de su vida republicana, por lo que estamos tocando un tema con antecedentes muy enraizados vinculados con los mandatarios desde los años 1821 hasta nuestros días. Sabemos que va a ser una lucha titánica, pero las posibilidades de disminuirlas y desterrarlas están latentes en la medida que se trabaje para combatirlo.
2. Que se debe implementar un proyecto que involucre a todas las organizaciones políticas y a la sociedad en su conjunto. Si tenemos en cuenta que el fenómeno de la corrupción se desarrolla por la carencia de valores axiológicos, éticos y morales lo que induce al sujeto a perpetrar ciertos delitos lo que indica que el problema se origina por la defectuosa formación en el hogar entonces, si se quisiera corregir dicha formación se tendría que recurrir a profesionales que tengan a bien elaborar un sistema o metodologías para su aplicación. Por lo que la invitación debe estar elaborada en forma pública para todos aquellos y aquellas que aporten buenas ideas que puedan ser utilizadas para la solución del problema planteado.
3. Que, es de vital importancia el accionar del procurador en sus facultades de defensor del Estado por lo que, jamás debe ser cambiado en ninguna fase del proceso porque esto generaría una seria ventaja para la defensa de la contraparte, y es que un nuevo procurador al no conocer el caso desde el inicio, no podría formular una muy buena estrategia de ataque o defensa.
4. Que, se debe realizar el seguimiento y una seria fiscalización a los procesos de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que es de conocimiento general que es una puerta abierta para

los delitos de corrupción. Por otro lado, se tiene que implantar mecanismos que sirvan para una mejor selección de admisión de las empresas postulantes a las convocatorias para filtrar y separar a las que hayan incurrido en actos de corrupción.

5. Que, es importante poner en funcionamiento mecanismos de fácil acceso para que cualquiera pueda realizar denuncias de corrupción, e implementar medidas para brindar protección a los testigos y colaboradores que aporten información fidedigna que es de vital importancia en la investigación de delitos.
6. Que, se debería brindarle mayores poderes a la Contraloría General de la República algo así como darle autonomía y facultades similares a las que goza el Tribunal Constitucional, para que con esas prerrogativas pueda tener mejor intervención en sus funciones de fiscalización, y que se debería otorgar mayor valor a los informes para su uso obligatorio.
7. Se debería realizar una convocatoria que tenga alcance local, regional y nacional en referencia a la formulación de sistemas metodológicos para ser aplicados como prevención de delitos de corrupción. Dicha convocatoria estaría direccionada a entidades políticas, religiosas colegios profesionales ONG etc.; que apuesten trabajar en la reducción de los grandes indicios de delitos de corrupción que se desarrollan en la provincia constitucional del Callao.
8. Como última recomendación y creo la más importante es la de trabajar en la formación de las personas desde muy temprana edad, recuperar y potenciar el otrora curso de educación cívica poniendo énfasis en el respeto, la honestidad, la ética, la moral, todo ese conjunto de valores que año tras año se han ido perdiendo, iniciando en el colegio primario, secundario

siguiendo en los institutos y culminado en las universidades. Tengo la seguridad que los cambios no se van a lograr de la noche a la mañana, más sé que al final todo esfuerzo desplegado será recompensado si es que con ello se logra un mejor grupo humano. Para ello tienen que darle mayor consideración e instaurar algunos modelos o sistemas que sirva para frenar y combatir el fenómeno de la corrupción que azota nuestro país colocándolo en el ranking de los más corruptos de Latinoamérica, lo que es una vergüenza y una pena que, siendo un país muy rico en recursos, no tenga mejor posición por culpa de gobernantes extremadamente corruptos.

Referencias

- Administración Pública en el Perú. (1998) 7ª edición, Editorial Grijley, Lima, p. 44.
- Ángeles González, Fernando; Frisancho Aparicio, Manuel. Código Penal 2014.
- Atienza Rodríguez, Manuel, (2014) Bioética, Derecho y argumentación, Palestra Temis, Bogotá, 2004
- Bernal Pinzón, Jesús, Delitos contra la administración pública y asociación para delinquir, Temis, Bogotá, 1995
- Bielsa, Rafael. “Derecho Administrativo”. Tomo I. 6ª edición. Buenos Aires, 1994. Pág. 463.
- Bramont – Arias, Luis, (1990) Temas de Derecho penal especial, T. 2, 3, y 4, Editorial San Marcos, Lima
- Carbonell, Miguel. (2009) Transparencia, ética pública y combate a la corrupción. Una mirada constitucional. México D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México
- Caro John, José Antonio, (2018) La autoría delictiva del funcionario público, en Rev. Ius
- Carranza Sánchez Hilmer Fernando, (2020) La Corrupción en el Perú y sus efectos en los derechos humanos Revista Latinoamericana de Derecho Lima
- Carrasco Díaz, Sergio (2006). Metodología de la investigación científica. editorial San Marcos, Lima.
- De Luque, María del Pilar (2018), Corrupción y Política en Colombia. Council on Hemispheric Affairs
- Durkheim Emmile, (1982) Teoría Sociológica de la Acción Cultural Económica de México Editorial Cuzco, Lima, (1990). “Concurso de delitos y concurso aparente de leyes”, en el Libro.
- Estudio efectuado por el Instituto Apoyo S.A. Estudios de Opinión. Sistema de Justicia. Mayo de 1993

- Flick, Uwe El diseño de Investigación Cualitativa, Ediciones Morata Madrid 2015
- Foucault, Michel Microfísica del Poder Sexta Edición Madrid 1998
- Gálvez Villegas, Tomás (2001). Delito de enriquecimiento ilícito. Editorial Idemsa, Lima.
- Gas Valdivia, Luis, (2009) “Tratamiento de la Prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia de la prueba indiciaria”, en Estudios Críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú, IDEPUCP, Lima
- Gilli, Juan José, (2016) La Corrupción: Análisis de un concepto complejo Revista de Instituciones, Ideas y Mercados
- Gonzales Llaca, Eduardo, (2005) La Corrupción Patología Colectiva, Instituto de Administración Pública A.c. Impreso en México Guadalajara.
- Grinell, R. (1997). Social work research & evaluation: Quantitative and qualitative approaches. E.E. Peacock Publishers, 5.ed. Illinois.
- Hugo Álvarez, (2015) Jorge. El Delito de Peculado. 1ª edición, Editorial El Búho E.I.R.L., Instituto Apoyo 1993 <https://institutoapoyo.org.pe>
- Klaveren, Jakob van (2008): “La Historia de la Corrupción” México reimpresso IJUNAM México
- Marcial Rubio, C. Francisco Eguiguren, P. & Enrique Benrales, B. (2013). Los Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Marlon de Jesús Correa Fernández, (2016) Corrupción en Colombia: El lado oscuro de un país en desarrollo. Revista Jurídica Alario Cartagena
- Medina Méndez Jorge (2013) Corrupción ¿Qué hacer? IPSOS Lima Perú
- Miranzo Díaz, Javier (2018) Causas y Efectos de la Corrupción en las Sociedades

- Democráticas, Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado 14 junio 2018
- Mujica, Jaris (2005) “Relaciones corruptas: poder, autoridad y corrupción en gobiernos locales”. Documentos de Debate. Caracas, número 10, pp. 1-41.
- Nieto Morales, Fernando, (2017) *Candados y exhortaciones: Cooperación y Coordinación en los sistemas nacionales mexicanos* Islas Culebro México
- Novoa Curich, Yvana, Manual (2017) sobre Delitos contra la Administración Pública IDHPUCAP Lima.
- Otidiano Palacios, Ricardo André (2019) *La Política exterior y la repatriación de activos de procedencias ilícita con Suiza, Luxemburgo y Andorra: su incidencia en la lucha contra la corrupción en el Perú*. Programa de Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar
- Pérez Bimos, Pedro Martín (2018), *Analizando la Corrupción*, Fundación Dialnet Patrón
- Faura, Pedro y Patrón Bedoya, (2011) *Pedro*. Derecho Administrativo Edisa Lima.
- Pérez Porto, Julián y Merino, María. Publicado: 2011. Actualizado: 2014. Definición de: Definición de corrupción (<http://definicion.de/corrupcion/>)
- Pérez Serrano, Gloria (2004) *Investigación cualitativa retos e interrogantes*. La Muralla S.A. Madrid
- Portocarrero, Felipe (2012) *El Pacto Infame Estudios sobre la corrupción* PUCP Lima
- Puniendi, Año I, Vol. 2, editorial Ideas, Segundo Trimestre 2015
- Reyna Alfaro, Luis, (2013) “El concepto penal de funcionario público. Desarrollos doctrinales y jurisprudenciales”, en *Delitos contra la Administración pública* (Francisco Heydegger, coordinador), Idemsa, Lima, pp. 73 y ss.
- Rodríguez Galer, Nicolás Fernando (2016) *Regulación de lobby en el Perú: trayectoria pendular hacia una ley de gestión de intereses de segunda generación*. Trabajo de

- Investigación presentada para optar al grado académico de Magíster en Gestión Pública. Lima: Universidad del Pacífico, Escuela de Postgrado.
- Rojas Vargas, Fidel. (2002) Delitos contra la Administración Pública. 3ª edición, Editorial Grijley, Lima, p. 15 y ss.
- Salgado Lévano Cecilia, (2004) El flagelo de la corrupción: Conceptualizaciones teóricas y alternativas de solución Liberbit Universidad San Martín de Porres Lima 2004
- Salinas Siccha, R. (2014). Delitos contra la administración pública. 3ra ed. Lima: Grijley.
- Soto, Raimundo (2003) La corrupción desde una perspectiva económica. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Tomo VII, Ediciones Jurídicas, Lima, p. 15 y ss.
- Transparencia Internacional (2019) Índice de percepción de la corrupción 2019 ORG CPI
- Urquiza Olaechea, José. (2002) “Tutela penal y sujetos especiales propios en los delitos contra la Administración Pública”. En: Rev. Peruana de C Penales. N.º 12, Lima.
- Valer, D. (2018). *Criminología de la delincuencia económica: Un breve repaso a la teoría de Sutherland a propósito del fenómeno de la criminalidad económica y su conexión con la corrupción en el Perú*. Lima, Perú.
- Villavicencio Terreros, Felipe, (2012) Lecciones de Derecho penal. Parte General,
- Zagrebelsky, Gustavo, (2003) El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia, 5a. ed., trad. De Marina Gascón, Madrid, Trotta, 2003, 156 pp.

Apéndices

Entrevista N° 1.

Preguntas de entrevista al agente del Ministerio Público, fiscal anticorrupción

Pregunta 1: ¿Qué mecanismo se debe utilizar para enfrentar y frenar la corrupción?

Pienso que se deberían implementar sistemas de control administrativo, que impidan la concreción del delito, es decir aplicar acciones preventivas.

Pregunta 2: ¿Existe una buena coordinación entre la PNP y el Ministerio Público?

Tengo la plena convicción que si existe una buena interrelación entre estas dos instituciones con conocimiento de causa.

Pregunta 3: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo social?

El impacto que causa la corrupción en lo social es totalmente negativo ya que se ha trastocado la ética y la moral porque la gran mayoría de la población recurre al facilismo, buscando intermediarios, amigos, conocidos que los ayude a realizar algún trámite saltándose pasos y requisitos.

Pregunta 4: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo político?

Es preocupante conocer cómo es que la corrupción ha corroído las organizaciones políticas y los individuos que las conforman, generando desazón e incredulidad en la gran mayoría de las personas.

Pregunta 5: ¿Qué consecuencias genera la corrupción en lo económico?

Las consecuencias de este fenómeno son sustancialmente muy preocupantes ya que conduciría a dejar de financiar muchos proyectos sociales que significarían beneficiosos para las grandes mayorías.

Pregunta 6: ¿La fiscalía anticorrupción cumple su función con eficiencia?

En mi opinión si bien es cierto se cumple las funciones con normalidad, pero se potenciaría aún más, con la dotación de mayor jerarquía para casos especiales.

Pregunta 7: ¿Por qué se dice que a causa de la corrupción se ha formado una población de doble moral?

Porque es cierto que las personas tienen bien claro lo que significa la corrupción, y de la capacidad que tiene para corroer sociedades enteras, pero aun con todo sucumben a este flagelo cuando se trata de conseguir beneficios personales al realizar trámites recurriendo a personajes sobornables.

Pregunta 8: ¿Los medios de comunicación se han sometido también a la corrupción? Es de conocimiento a veces de cómo es que periodistas con mucho poder de convocatoria venden su pluma y conciencia por beneficios económicos.

Pregunta 9: ¿En qué organismos considera que se presenta mayor corrupción en el Gobierno Central, Regional o Local?

La percepción que tengo es que, es en el gobierno central donde se concentra la mayor cantidad de actos de corrupción por la magnitud de convocatorias.

Pregunta 10: ¿Considera que la corrupción en el Perú en 10 años habrá sufrido cambios? En nuestro país la corrupción ha sufrido enormes cambios y en 10 años pienso que se habrá extendido significativamente.

Entrevista N° 2.

Preguntas de entrevista a magistrado del Poder Judicial, juez de juzgamiento

Pregunta 1: ¿Qué mecanismos utilizar para enfrentar y frenar la corrupción?

Conociendo que muchas de las normas están quedando obsoletas, existe la urgencia de realizar reformas parciales, adecuarlas a los tiempos modernos que vivimos, concretando mayores penas.

Pregunta 2: ¿Existe una buena coordinación entre la PNP y el Ministerio Público? La coordinación entre estas dos instituciones es fundamental, tengo la plena seguridad de que la tienen ya que se necesitan mutuamente para concluir positivamente, según las funciones que les competen.

Pregunta 3: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo social?

A causa de la corrupción se han formado subdivisiones complejas de clases sociales, mientras más preponderantes más corruptas.

Pregunta 4: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo político?

Cuando se conocen los malos manejos de las autoridades, crean en la población gran decepción y desconfianza en la clase política.

Pregunta 5: ¿Qué consecuencias genera la corrupción en lo económico?

Los efectos son catastróficos para las arcas del estado debido a la fuga de capitales que se suman entre miles de millones de soles.

Pregunta 6: ¿La fiscalía anticorrupción cumple su función con eficiencia?

En muchos casos su accionar es limitado debido a que las normas son obsoletas por estar desactualizadas o por no ser específicas.

Pregunta 7: ¿Por qué se dice que a causa de la corrupción se ha formado una población de doble moral?

Si bien es cierto que la gran mayoría de personas repudian la corrupción, pero caen en ese círculo vicioso ya que recurren al pariente amigo o conocido para obtener un cargo sin tener los méritos necesarios.

Pregunta 8: ¿Los medios de comunicación se han sometido también a la corrupción?

Cuando los comunicadores se parcializan con algún candidato en época de elección, dejando de lado su profesionalismo, se conjetura que han sucumbido a la corrupción por los antecedentes que tuvimos en los años noventa, según constan en los llamados vladivideos.

Pregunta 9: ¿En qué organismos considera que se presenta mayor corrupción en el Gobierno Central, Regional o Local?

Pienso que es en el gobierno regional donde se presenta mayor corrupción por lo alejado que se encuentra y por la deficiente fiscalización.

Pregunta 10: ¿Considera que la corrupción en el Perú en 10 años habrá sufrido cambios? Según la tendencia a seguir en 10 años la corrupción se habrá desarrollado cuantitativamente, y se habrá sofisticado también.

Entrevista N° 3

Preguntas de entrevista integrante de CPI, periodista de investigación

Pregunta 1: ¿Qué mecanismos utilizar para enfrentar y frenar la corrupción?

Me inclino en usar metodología para el fortalecimiento de los valores éticos y morales desde los hogares colegios, institutos y universidades.

Pregunta 2: ¿Existe una buena coordinación entre la PNP y el Ministerio Publico? Si

hay una coordinación entre ambas instituciones, pero se debería potenciar esa comunicación dotándolas de conocimiento científico para que puedan trabajar con eficacia y eficiencia.

Pregunta 3: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo social?

El impacto que crea la corrupción en la sociedad es de descredito total, porque es de conocimiento general como es que ha calado y corroído Instituciones públicas y privadas.

Pregunta 4: ¿Qué impacto genera la corrupción en lo político?

Impacta negativamente, si bien algunos personajes políticos ingresan a algún cargo del estado con la disposición de realizar buenas gestiones, pero en el camino sucumben ante la corrupción, quizás por la presión de otros funcionarios públicos corruptos o por la débil formación de la ética y moral.

Pregunta 5: ¿Qué consecuencias genera la corrupción en lo económico?

Cuando el flagelo de la corrupción llega tanto a los gobiernos locales, regionales y estatales el resultado es impactante y critica porque generan un freno en el desarrollo económico país.

Pregunta 6: ¿La fiscalía anticorrupción cumple su función con eficiencia?

Es lamentable saber que la corrupción también contamina este órgano fiscalizador por lo que se entiende su falta de pulcritud y eficiencia.

Pregunta 7: ¿Por qué se dice que a causa de la corrupción se ha formado una población de doble moral?

Muchas personas rechazan los actos corruptos, pero es muy común ver conductores que cometen infracciones de tránsito buscar trazar mediante soborno con la autoridad policial.

Pregunta 8: ¿Los medios de comunicación se han sometido también a la corrupción? Se han comprobado que medios informativos se someten a los gobiernos de turno de hecho que queda asentado que es por financiamientos económicos.

Pregunta 9: ¿En qué organismos considera que se presenta mayor corrupción en el Gobierno Central, Regional o Local?

Considero que más que estudiar en que cual de los organismos del estado se concentra mayor corrupción es determinar en qué región del país se procesa mayor cantidad de casos de corrupción.

Pregunta 10: ¿Considera que la corrupción en el Perú en 10 años habrá sufrido cambios? Tengo la plena seguridad que, si las autoridades en su conjunto se unieran para contrarrestar la corrupción sumados a estos las organizaciones sociales, entidades educativas y religiosas podrían en 10 años disminuir sustancialmente los actos de corrupción.

